

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

18-09-402.-APROBAR el ACTA de la sesión del Consejo Politécnico efectuada el día **jueves 16 de agosto de 2018.**

18-09-403.- Considerando,

- Que,** con fecha del 24 de agosto de 2016, el señor Iván Rivadeneyra Camino, Mg., profesor Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH) suscribe un contrato de ayuda económica con la finalidad de realizar sus estudios Doctorales en la Universidad de Hawai, Manoa, en los Estados Unidos de Norteamérica desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2020.
- Que,** el artículo 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, aprobado en su última versión mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 17-03-087 en sesión del 02 de marzo de 2017, señala lo siguiente: *“Acción afirmativa.- En aplicación de acción afirmativa a favor de la familia se otorgará un monto mensual de USD\$300 a los beneficiarios que acrediten tener uno o más hijos menores de edad, que acompañen al beneficiario en el extranjero; si el beneficiario que tiene hijo(s) es mujer se le otorgará un monto adicional mensual de USD\$200. Estos montos se otorgarán previa solicitud y con la presentación de la partida de nacimiento del hijo o hijos del beneficiario”.*
- Que,** en virtud a lo señalado en la norma referida, el becario Iván Daniel Rivadeneyra Camino, mediante correo electrónico del 06 de junio de 2017, solicita acogerse a la aplicación de la acción afirmativa por tener una hija menor de edad que lo acompaña mientras realiza sus estudios doctorales en los Estados Unidos de Norteamérica.
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0163-2018, del 26 de julio de 2018, el Decanato de Postgrado traslada la solicitud del becario Iván Rivadeneyra a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para que sea tratado en sesión de Consejo Politécnico, estableciendo que dicha acción debe otorgarse de manera retroactiva desde Enero de 2018.
- Que,** en sesión del 16 de agosto de 2018, el Consejo Politécnico conoció el requerimiento del becario Iván Rivadeneyra y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, resuelve mediante Resolución Nro. 18-08-364, APROBAR la aplicación de la acción afirmativa a favor del becario desde la fecha de emisión de la Resolución, esto es desde el 16 de agosto del presente año.
- Que,** en sesión del 06 de septiembre de 2018, se reconsideró la aplicación de la acción afirmativa a favor del becario Iván Rivadeneyra, por interposición de la Decana de Postgrado mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2018, ante lo cual, la Rectora realiza una explicación ante el pleno del Consejo en consideración a la fecha de solicitud de dicha acción de parte del becario y al requerimiento inicial de ser aplicada desde enero de 2018. En tal virtud, el Órgano Colegiado Académico Superior de la ESPOL, cumpliendo con lo que señala lo dispuesto en la parte final del artículo 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, (4330), esto es que: *“(…) estos montos se otorgarán previa solicitud y con la presentación de la partida de nacimiento del hijo o hijos del beneficiario”;* facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, RESUELVE:

REFORMAR la Resolución Nro. 18-08-364 emitida en sesión de Consejo Politécnico del 16 de agosto de 2018, en los siguientes términos:
AUTORIZAR la aplicación del valor mensual por **Acción Afirmativa**

dispuesto en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, a favor del becario **IVÁN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO**, Mg., quien se encuentra realizando estudios doctorales en la Universidad de Hawaii-Manoa, en Honolulu, del Estado de Hawaii en los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo al contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales suscrito entre el becario y la ESPOL con fecha del 24 de agosto de 2016; en atención de la solicitud presentada por el interesado y en base al Informe favorable suscrito por el Decanato de Postgrado, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; según el detalle del cuadro siguiente:

Unidad Académica	Universidad país	Nro. hijos	Monto USD	Total USD	Desde	Hasta	Referencia
FCSH	Hawaii-Manoa Honolulu Estados Unidos	1	\$300	\$300	01-Ene-2018	31-Jul-2020	Of. Nro. ESPOL-DP-OFC-0163-2018, del 26-julio-2018

18-09-404.- 1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-283, C-Doc-2018-284, C-Doc-2018-285, C-Doc-2018-286, C-Doc-2018-287, C-Doc-2018-288, C-Doc-2018-289, C-Doc-2018-290, C-Doc-2018-291 y C-Doc-2018-292, acordadas en sesión del jueves 23 de agosto de 2018, contenidas en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2018-0021-O del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:

C-Doc-2018-283.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia del día martes 07 de agosto de 2018.

C-Doc-2016-284.- Propuesta de Macroprogramas de Vinculación Estratégica.

CONOCER la propuesta de macroprogramas de vinculación presentada por el Ing. Gonzalo Pizarro R., Asesor del Rectorado de la ESPOL.

C-Doc-2018-285.- Homologación de la señorita ARIANA MISHELLE PALOMEQUE BRIONES.

Considerando la resolución **FCV-CD-118-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por validación de conocimientos, a la **señorita ARIANNA MISHELLE PALOMEQUE BRIONES**, con matrícula No. 201514307, de la carrera Biología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Calificación
--------	------------------	--------------

BIOG1005	Fisiología Animal	76
----------	-------------------	----

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la homologación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-286.- Homologación de la señorita IRENE MISHELLE RODRIGUEZ PINELA.

Considerando la resolución **FCV-CD-119-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

AUTORIZAR la homologación por validación de conocimientos, a la **señorita IRENE MISHELLE RODRIGUEZ PINELA**, con matrícula No. 201314231, de la carrera Biología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Calificación
BIOG1005	Fisiología Animal	64

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la homologación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-287.- Homologaciones de materias de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

Considerando la resolución **CD.ESPAE.06.2018** del Comité Directivo de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

AUTORIZAR las homologaciones de las materias de la **Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas** de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Materia Aprobada			Materia a Convalidar	
Código	Nombre de la materia	% Similitud	Código	Nombre de la materia
ESPAE004754	Investigación de Operaciones	95%	ESPAE002907	Investigación y Administración de Operaciones
ESPAE004812	Administración de Operaciones			
ADMP1003	Contabilidad y Control de Gestión	100%	ESPAE002857	Contabilidad y Control de Gestión
ESPAE004838	Tecnología de Información y Negocios	80%	ESPAE002964	Tecnología de Información y Negocios

C-Doc-2018-288.- Homologaciones de materias de la Maestría en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

Considerando la resolución **CD.ESPAE.06.2018** del Comité

Directivo de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR las homologaciones de las materias de la **Maestría en Administración y Dirección de Empresas** de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Materia Aprobada			Materia a Convalidar	
Código	Nombre de la materia	% Similitud	Código	Nombre de la materia
ESPAE004663	Contabilidad Financiera	95%	ADMP1003	Contabilidad y Control de Gestión
ESPAE004721	Control de Gestión			

C-Doc-2018-289.- Homologaciones de materias de la Maestría en Administración de Empresas de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

Considerando la resolución **CD.ESPAE.06.2018** del Comité Directivo de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR las homologaciones de las materias de la **Maestría en Administración de Empresas** de la Escuela de Postgrado de Administración de Empresas, ESPAE, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Materia Aprobada			Materia a Convalidar	
Código	Nombre de la materia	% Similitud	Código	Nombre de la materia
ESPAE004846	Negocios y Finanzas Internacionales	95%	ESPAE003848	Negocios y Finanzas Internacionales

C-Doc-2018-290.- Homologación del señor LIBER HUMBERTO PALACIOS VERA.

Considerando la resolución **CD.ESPAE.041.2018** del Comité Directivo de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por análisis comparativo de contenidos de las materias de la Maestría en Gestión de Proyectos de la Escuela de Postgrado de Administración de Empresas, ESPAE, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Materia Aprobada			Materia A Convalidar		
Código	Nombre de la materia	% Similitud	Código	Nombre de la materia	Calificación a ingresar en el sistema académico
ESPAE003012	Introducción y Herramientas de Gestión de Proyecto	100%	ESPAE002436	Herramientas de Gestión de Proyectos	9.40

ESPAE003095	Formulación de Proyectos I	100%	ESPAE001040	Marco Lógico / Otras Herramientas	7.70
ESPAE003087	Construcción de Equidad en los Proyectos	100%	ESPAE001065	Construcción de Equidad	8.20
ESPAE003145	Análisis de la Organización	100%	ESPAE001073	Análisis de la Organización	9.40
ESPAE003129	Análisis Técnico en los Proyectos	100%	ESPAE001081	Análisis Técnico	9.50
ESPAE003152	Análisis de Impacto Ambiental de los Proyectos	100%	ESPAE001099	Análisis de Impacto Ambiental	9.70
ESPAE003137	Estudio de Mercado y Demandas Sociales	100%	ESPAE001107	Estudio de Mercado/Demandas Sociales	9.90
ESPAE003178	Contabilidad Administrativa y Financiera	100%	ESPAE001115	Contabilidad Administrativa y Financiera	9.40
ESPAE003186	Análisis y Evaluación Financiera de Proyectos Priv.	100%	ESPAE001123	Análisis y Evaluación Financiera de Proyectos Corp.	8.50
ESPAE003194	Análisis y Evaluación de Proyectos Sociales	100%	ESPAE001131	Análisis y Evaluación de Proyectos Sociales	7.30
ESPAE003202	Análisis y Evaluación Socioeconómica	100%	ESPAE001149	Análisis y Evaluación Socioeconómica	9.00
ESPAE003210	Desarrollo de Habilidades Gerenciales	100%	ESPAE001156	Desarrollo de Habilidades Gerenciales	9.70
ESPAE003228	Gestión de Proyectos	100%	ESPAE001164	Gerencia de Proyectos	8.90

C-Doc-2018-291.- Homologación del señor LIBER HUMBERTO PALACIOS VERA.

Considerando la resolución **CD.ESPAE.048.2018** del Comité Directivo de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la homologación por análisis comparativo de contenidos de las materias del programa de la Maestría en Gestión de Proyectos de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Materia Aprobada			Materia a Convalidar		
Código	Nombre de la Materia	% Similitud	Código	Nombre de la materia	Calificación al ingresar en el sistema académico
ESPAE003244	Gestión de las Adquisiciones	80%	ESPAE001172	Negociación	8.35
ESPAE003251	Preparación para el Examen de Certificación Pmp				

ESPAE003160	Estándares y Buenas Prácticas en Proyectos	80%	ESPAE001180	Ingeniería Financiera	8.55
ESPAE003103	Formulación de Proyectos II				

C-Doc-2018-292.- Creación y revisión del contenido de las materias de la ESPOL

APROBAR el contenido de las materias de ESPOL. El contenido de las materias se encuentra en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

1. Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH.

- IDIG1004 INGLÉS IV
- CPDG2001 GEOGRAFÍA FÍSICA
- AUDG2003 FUNDAMENTOS DE AUDITORÍA
- ADMG2004 FUNDAMENTOS DE MERCADEO
- ARTG2016 HISTORIA DEL ARTE Y LITERATURA ECUATORIANA
- ECOG2015 ECONOMETRÍA III
- CCAG2018 HISTORIA INDÍGENA DEL ECUADOR
- ADMG2012 MARKETING INTERNACIONAL
- CPDG2003 PLANIFICACIÓN TURÍSTICA I
- S/C ALEMÁN INICIAL II

2. Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción-FIMCP.

- ALIG1015 INGENIERÍA DE PROCESOS
- ALIG1014 INGENIERÍA DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS
- INDG1024 ANÁLISIS DE VALOR DE PROCESOS
- INDG1032 SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN
- MECG1020 CINEMÁTICA DE MAQUINARIA
- INDG1014 GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO SOSTENIBLE

3. Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra-FICT.

- MEDG2006 TOXICOLOGÍA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA
- CCAG1001 EXTENSIONISMO
- BIOG1020 BIOINFORMÁTICA

4. Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC.

- TELG1011 PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES
- TLMG1005 CALIDAD DE SERVICIOS DE RED
- TLMG1009 CONMUTACIÓN Y ENRUTAMIENTO

2°.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:

C-Doc-2018-293.- Informe final de los estudios doctorales del Ing. Ángel Javier López Aguirre, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

C-Doc-2018-294.- Informe final de los estudios de maestría del Ing. David Ernesto Mera Orlando, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

C-Doc-2018-295.- Informe final de los estudios doctorales del Ing. Andrés Danilo Velasteguí Montoya, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

C-Doc-2018-296.- Licencia sin remuneración para Federico Francisco Bocca Ruiz, Ph.D., Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

C-Doc-2018-297.- Licencia sin remuneración para la MTEFL. Katherine Anabelle Salvador Cisneros.

C-Doc-2018-298.- Beca a favor de la Lcda. Cinthya Nataly Ruiz Díaz, Técnico Docente para realizar sus estudios de maestría.

18-09-405.- CONOCER la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-293***, acordada en sesión del jueves 23 de agosto de 2018, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-293.- Informe final de los estudios doctorales del Ing. Ángel Javier López Aguirre, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

CONOCER el informe final de los estudios doctorales del Ing. Ángel Javier López Aguirre, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realizó sus estudios y trabajos de investigación en el programa doctoral en Computer Science, en el área Smart Cities, Mobility, Pattern Recognition en la Universidad de Ghent, Bélgica, presentado en memorando Nro. **MEM-FIEC-0281-2018** del 08 de agosto de 2018, suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., Decana de la FIEC.

18-09-406.- CONOCER la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-294***, acordada en sesión del jueves 23 de agosto de 2018, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-294.- Informe final de los estudios de maestría del Ing. David Ernesto Mera Orlando, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

CONOCER el informe final de los estudios de maestría del Ing. David Ernesto Mera Orlando, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, quien realizó sus estudios de Master of Science in Industrial Engineering, realizados en la Universidad de New York, Estados Unidos, presentado en memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0247-2018** del 03 de agosto de 2018, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de la FIMCP.

18-09-407.- CONOCER la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-295, acordada en sesión del jueves 23 de agosto de 2018, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-295.- Informe final de los estudios doctorales del Ing. Andrés Danilo Velasteguí Montoya, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

CONOCER el informe final de los estudios doctorales del Ing. Andrés Danilo Velasteguí Montoya, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, quien realizó sus estudios y trabajos de investigación en el programa doctoral en Ciencias Ambientales, en la Universidad Federal do Pará, en Brasil, presentado en oficio Nro. **ESPOL-FICT-0218-2018** del 23 de julio de 2018, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT.

18-09-408.- CONOCER la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-296, acordada en sesión del jueves 23 de agosto de 2018, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-296.- Licencia sin remuneración para Federico Francisco Bocca Ruiz, Ph.D., Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCSH-0275-2018** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 27 de junio de 2018, en la que solicitan la licencia sin remuneración para Federico Francisco Bocca Ruiz, Ph.D., Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, y con base en el informe de Gerencia Jurídica No. **GJ-554-2018** con fecha 26 de julio de 2018, suscrito por la Ab. Diana Camino Obregón, Gerente Jurídica, la Comisión de Docencia, acuerda:

AUTORIZAR

1. La licencia sin remuneración para Federico Francisco Bocca Ruiz, Ph.D., Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, el I y II término 2018-2019.
2. La FCSH es la responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del becario, conforme el Título IV del Reglamento 4330, que incluye la compensación estipulada en la Cláusula Sexta, letra h), del contrato de beca, por lo que una vez vencido el periodo de licencia y el diferimiento de los compromisos adquiridos, el becario tiene la obligación de reincorporarse inmediatamente a la ESPOL.

18-09-409.- CONOCER la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-297, acordada en sesión del jueves 23 de agosto de 2018, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la

mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-297.- Licencia sin remuneración para la MTEFL. Katherine Anabelle Salvador Cisneros.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCSH-0358-2018** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 09 de agosto de 2018, en el que solicitan la licencia sin remuneración para la MTEFL. Katherine Anabelle Salvador Cisneros, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

AUTORIZAR la licencia sin remuneración para la MTEFL. Katherine Anabelle Salvador Cisneros, desde el 11 de julio hasta el 10 de septiembre del 2018.

18-09-410.- CONOCER la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2018-298*, acordada en sesión del jueves 23 de agosto de 2018, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:**

C-Doc-2018-298.- Beca a favor de la Lcda. Cinthya Nataly Ruiz Díaz, Técnico Docente para realizar sus estudios de maestría.

Considerando el oficio s/n, con fecha 18 de julio de 2018, suscrito por la **Lcda. Cinthya Nataly Ruiz Díaz**, Técnico Docente, en el que solicita una beca para realizar sus estudios de maestría profesional en Entrenamiento Deportivo, en la Universidad de Milagro, dirigido a Paul Herrera Samaniego, Vicerrector Académico de la ESPOL, y con base en el informe presentado en oficio **No. ESPOL-DP-OFC-00179-2018** con fecha 09 de agosto de 2018, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

AUTORIZAR la beca por un monto de US\$ 3.750,00 a favor de la **Lcda. Cinthya Nataly Ruiz Díaz**, Técnico Docente, para realizar sus estudios de maestría profesional en Entrenamiento Deportivo; estudios iniciados en la tercera cohorte del programa, desde julio 2018 hasta julio 2020 en la Universidad de Milagro.

18-09-411.- 1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2018-299, C-Doc-2018-302, C-Doc-2018-303, C-Doc-2018-304, C-Doc-2018-305, C-Doc-2018-306, C-Doc-2018-307, C-Doc-2018-308, C-Doc-2018-309* y *C-Doc-2018-310*, acordadas en sesión del miércoles 05 de septiembre de 2018, contenidas en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:**

C-Doc-2018-299.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia del día jueves 23 de agosto de 2018.

C-Doc-2016-302.- Horarios de Exámenes de Materias Transversales de la ESPOL.

CONOCER los horarios de exámenes de las materias transversales o comunes a varias carreras de la ESPOL, presentados por la M.Sc. María Elena Romero Montoya, Subdecana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, según detalle:

#	Materia	Código	Día	Inicio	Fin
1	Álgebra Lineal	MATG1003	Jueves	11:00	13:00
2	Análisis Numérico	MATG1013	Martes	17:00	19:00
3	Cálculo de una Variable	MATG1001	Lunes	8:00	10:00
4	Cálculo de Varias Variables	MATG1002	Lunes	11:00	13:00
5	Ecuaciones Diferenciales	MATG1004	Lunes	14:00	16:00
6	Estadística	ESTG2001	Jueves	11:00	13:00
7	Estadística	ESTG1005	Jueves	14:00	16:00
8	Estadística Descriptiva	ESTG1001	Jueves	14:00	16:00
9	Estadística Inferencial	ESTG1002	Jueves	17:00	19:00
10	Física Conceptual	FISG2001	Miércoles	11:00	13:00
11	Física I	FISG1001	Miércoles	11:00	13:00
12	Física II	FISG1002	Miércoles	14:00	16:00
13	Física III	FISG1003	Miércoles	17:00	19:00
14	Matemáticas	MATG2005	Lunes	8:00	10:00
15	Matemáticas Avanzadas	MATG1025	Viernes	14:00	16:00
16	Matemáticas Discretas	MATG1005	Viernes	8:00	10:00
17	Matemáticas Superiores	MATG1027	Viernes	14:00	16:00
18	Muestreo	ESTG1006	Jueves	8:00	10:00
19	Química General	QUIG1001	Martes	8:00	10:00
20	Química	QUIG2001	Jueves	11:00	13:00
21	Introducción a la Gestión Ambiental	ADSG1001	Viernes	11:00	13:00
22	Procesos Estocásticos	ESTG1003	Martes	17:00	19:00
23	Técnicas de Muestreo y Análisis Multivariados	ESTG2003	Jueves	14:00	16:00
24	Matemáticas Financieras	ECOG2001	Jueves	8:00	10:00
25	Administración de Operaciones	ADMG2018	Miércoles	8:00	10:00
26	Comportamiento Organizacional	ADMG2005	Martes	8:00	10:00
27	Comunicación I	IDIG2002	Miércoles	8:00	10:00
28	Comunicación II	IDIG2003	Martes	11:00	13:00
29	Contabilidad I	AUDG2001	Viernes	17:00	19:00
30	Finanzas I	ECOG2004	Jueves	14:00	16:00
31	Finanzas II	ECOG2005	Jueves	14:00	16:00
32	Form. y Evaluación de Proyectos	ECOG1001	Jueves	8:00	10:00
33	Form. y Evaluación de Proyectos	ECOG2018	Jueves	8:00	10:00
34	Fundamentos de Administración	ADMG2002	Martes	8:00	10:00

35	Gestión de Recursos Humanos	ADMG2006	Lunes	8:00	10:00
36	Inglés I	IDIG1001	Martes	17:00	19:00
37	Inglés II	IDIG1002	Miércoles	17:00	19:00
38	Inglés III	IDIG1003	Lunes	17:00	19:00
39	Inglés IV	IDIG1004	Miércoles	11:00	13:00
40	Inglés V	IDIG1005	Lunes	14:00	16:00
41	Introd. a la Economía	ECOG2003	Viernes	11:00	13:00
42	Investigación de Mercados	ADMG2016	Martes	11:00	13:00
43	Investigación de Operaciones	INDG1004	Lunes	11:00	13:00
44	Biología	BIOG1001	Viernes	8:00	10:00
45	Sistemas de Información	CCPG1011	Miércoles	14:00	16:00
46	Fundamentos de Programación	CCPG1001	Viernes	14:00	16:00
47	Análisis y Resolución de Problemas I	INDG1001	Jueves	8:00	10:00

C-Doc-2018-303.- Homologación del señor GABRIEL ENRIQUE BERMEO SARCOS

Considerando la resolución **FCV-CD-117-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

AUTORIZAR la convalidación por comparación de contenidos, al señor **GABRIEL ENRIQUE BERMEO SARCOS**, con matrícula No. 201502654 de la carrera de Nutrición, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Universidad de las Fuerzas Armadas		Escuela Superior Politécnica del Litoral		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
ICQ00018	Química General I	QUIG1001	Química General	70

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-304.- Homologación de la señorita NANCY ELIZABETH MERAS ALCÓCER

Considerando la resolución **FCV-CD-115-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, ***acuerda:***

AUTORIZAR la convalidación por comparación de contenidos, a la señorita **NANCY ELIZABETH MERAS ALCÓCER**, con matrícula No. 201550167, de la carrera Biología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Universidad de las Fuerzas Armadas		Escuela Superior Politécnica del Litoral		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
EXCT11074	Estadística I	ESTG1005	Estadística	82
EXCT21003	Estadística II			

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-305.- Homologación del señor DANIEL ENRIQUE FLOR CHOEZ

Considerando la resolución **2018-332** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la convalidación por comparación de contenidos, al señor **DANIEL ENRIQUE FLOR CHOEZ**, con matrícula No. 201174142, de la carrera Licenciatura en Sistemas de Información, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
FIEC06262	Aplicación de las Pymes	PRTCO03178	Fundamentos de Administración	66
ICHE03665	Contabilidad II	PRTCO01248	Contabilidad II	60
ICHE01982	Finanzas I	ICHE02444	Finanzas I	70

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-306.- Homologación de la señorita TAMARA MICHELLE SALAZAR BELTRÁN

Considerando la resolución **FICT-CD-050-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la convalidación por comparación de contenidos, a la señorita **TAMARA MICHELLE SALAZAR BELTRÁN**, con matrícula No. 201235335, de la carrera Ingeniería Civil, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Universidad Católica de Valparaíso, Chile		Escuela Superior Politécnica del Litoral		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
ICC589-1	Impacto Ambiental de Obras Civiles	ADSG1018	Evaluación de Impacto Ambiental	86

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-307.- Creación y revisión del contenido de las materias de la MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO EN PROCESOS, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2018-08-29-176** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en la que aprueban el contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS**, la Comisión de Docencia, *acuerda:*

APROBAR el contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. El contenido de las materias se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec. Las materias se detallan a continuación:

- ESTP1013 MÉTODOS ESTADÍSTICOS
- INDP1002 METODOLOGÍA SEIS SIGMA
- INDP1001 INGENIERIA DE LA CALIDAD
- INDP1010 ESTADÍSTICA APLICADA PARA SEIS SIGMA
- INDP1011 MANUFACTURA ESBELTA

C-Doc-2018-308.- Planificación académica del periodo septiembre 2018 - febrero 2019 de la MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte II, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2018-09-03-180** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en la que aprueban la planificación académica del periodo de septiembre 2018 - febrero 2019 de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte II**, la Comisión de Docencia, *acuerda:*

APROBAR la planificación académica del periodo septiembre 2018 - febrero 2019 de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte II**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. La planificación académica se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-309.- Planificación académica del periodo de octubre 2018 - abril 2019 de la MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO EN PROCESOS, cohorte III, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2018-09-03-179** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en la que aprueban la planificación académica del periodo de octubre 2018 - abril 2019 de la **MAESTRÍA EN**

MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte III, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

APROBAR la planificación académica del periodo de octubre 2018 - abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte III**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. La planificación académica se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-310.- Planificación académica del periodo de enero - abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MINAS, cohorte I**, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

En concordancia con la resolución **FICT-CD-044-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, en la que aprueban la planificación académica del periodo de enero - abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MINAS, cohorte I**, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

APROBAR la planificación académica del periodo de enero - abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MINAS, cohorte I**, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT. La planificación académica se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec.

2º.) **CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:**

C-Doc-2016-300.- Criterios para la aprobación de solicitudes de retiro de materias y terceras matrículas-UBEP.

C-Doc-2016-301.- Instructivo de Matriculación 2018-II.

C-Doc-2018-311.- Informe final de los estudios de maestría del Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

C-Doc-2018-312.- Diferimiento del periodo de compensación del Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

C-Doc-2018-313.- Ampliación del contrato doctoral de la Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

C-Doc-2018-315.- REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN LA ESPOL

C-Doc-2018-316.- Proyecto de Instructivo para aprobación y certificación de suficiencia en el idioma inglés en la Escuela Superior Politécnica del Litoral”, ESPOL.

18-09-412.- CONOCER la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-300***, acordada en sesión del miércoles 05 de septiembre de 2018, contenida en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-Q** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2016-300.- **Criterios para la aprobación de solicitudes de retiro de materias y terceras matrículas-UBEP.**

CONOCER los criterios para la aprobación de solicitudes de retiro de materias y terceras matrículas, presentados por la Master María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP.

18-09-413.- CONOCER la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-301***, acordada en sesión del miércoles 05 de septiembre de 2018, contenida en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-Q** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2016-301.- **Instructivo de Matriculación 2018-II.**

CONOCER el Instructivo de Matriculación 2018-II, presentado por el Msig. Freddy Veloz de la Torre, Director de la Secretaría Técnica Académica, STA.

18-09-414.- CONOCER la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-311***, acordada en sesión del miércoles 05 de septiembre de 2018, contenida en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-311.- **Informe final de los estudios de maestría del Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.**

CONOCER el informe final de los estudios de maestría del Ing. José Julián Salazar Neira, **becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, quien realizó sus estudios de maestría en Ciencias en Ingeniería de Petróleo en el Departamento de Petróleos y Geosistemas, en la Universidad de Texas en Austin, EEUU, presentado en memorando Nro. **FICT-MEM-0101-2018** del 23 de julio de 2018, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT.

18-09-415.- CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-312***, acordada en sesión del miércoles 05 de

septiembre de 2018, contenida en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-312.- Diferimiento del periodo de compensación del Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Dada la solicitud del Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, dirigida a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT, con fecha 15 de mayo de 2018, en la que solicita el diferimiento del período de compensación laboral en la ESPOL, debido a que obtuvo una beca para realizar sus estudios doctorales en la Universidad de Texas en Austin, EEUU, y mediante oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0215-2018**, con fecha 20 de julio de 2018, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT, comunica que fue aprobada la prórroga del periodo de compensación de beca de la maestría de **Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT** hasta el 30 de agosto de 2022, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

ACEPTAR la solicitud de diferimiento presentada por el **Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**; el becario debe cumplir con la compensación laboral en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, luego de terminar el programa doctoral en Ingeniería de Petróleo, iniciado el 02 de agosto de 2018 y que culmina el 30 de agosto de 2022.

18-09-416.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2018-313*, acordada en sesión del miércoles 05 de septiembre de 2018, contenida en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:**

C-Doc-2018-313.- Ampliación del contrato doctoral de la Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Considerando el memorando No. **MEM-FIEC-0297-2018** y el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0451-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fechas 22 de agosto de 2018 y 03 de septiembre del mismo año, respectivamente, en los que solicitan la ampliación del contrato doctoral y licencia con remuneración del 50% RMU para la **Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles**, profesora Titular de la Facultad

de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y con base en el informe No. **DP-MEM-0051-2018**, con fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, **acuerda**:

1. **AUTORIZAR** la ampliación del contrato doctoral desde el 25 de agosto de 2018 al 31 de marzo de 2019, a la Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realiza el programa de doctorado en el área de Computer Science/Administración, Análisis y Datos, en Virginia TECH, Estados Unidos.
2. **CONCEDER** la licencia con remuneración del 50% RMU a la Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles, a partir del 25 de agosto de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

18-09-417.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-315, acordada en sesión del miércoles 05 de septiembre de 2018, contenida en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-315.- REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN LA ESPOL

Con base en la presentación realizada por la Dra. Sandra Mireya Cabrera Solórzano, asesora del Vicerrectorado Académico, luego del análisis pertinente la Comisión de Docencia **acuerda**:

REFORMAR los LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN LA ESPOL:

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el

derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el Artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), establece que “El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.

En las homologaciones de especialización a maestría, las asignaturas, cursos o sus equivalentes podrán reconocerse u homologarse hasta el 30% de las establecidas en el programa receptor, para garantizar la función, el nivel de formación y asegurar el cumplimiento de los perfiles de egreso de cada tipo de programa.

Las especializaciones en el campo específico de la salud se sujetarán a la normativa específica expedida por el CES.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES.

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.

Los valores de los procesos de homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año.”;

Que, los artículos 63 y 64 del RRA señalan los mecanismos de homologación aplicables en las instituciones de educación superior del Ecuador. En esta virtud, y de acuerdo a las carreras y programas que imparte la ESPOL, se aplican en nuestra institución los mecanismos de “análisis comparativo de contenidos” y “validación de conocimientos”;

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamentos;

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, dirigiendo su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente;

- Que,** la misión de la ESPOL consta en la declaración “Cooperamos con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación”;
- Que,** mediante resolución Nro. 18-04-153, emitida en sesión del 12 de abril de 2018, el Consejo Politécnico aprobó los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado” en la ESPOL;
- Que,** una vez conocida y analizada la propuesta de reforma a los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado”, presentada con recomendación favorable por la Comisión de Docencia, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ha considerado pertinente acoger el contenido de la misma; y,
En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL - 4338”, modificando en su contenido lo siguiente:

1.- A continuación del primer párrafo del numeral “I. GENERALIDADES”, añádase los siguientes párrafos:

“La homologación en los programas doctorales, se rige por la normativa del sistema de educación superior, y por las normas internas de doctorados que expida la ESPOL.”

“La homologación para las materias de inglés (idioma extranjero) y Herramientas de Colaboración Digital - HCD (Ofimática), constarán en las normas que la ESPOL emita para tal efecto, observando las reglas generales de homologación establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior - CES, y los reglamentos de grado y posgrado que expida la Institución.”

2.- Reemplazar el segundo párrafo del numeral 1.2.2., por el siguiente texto:

La validación de conocimientos aplica siempre y cuando el estudiante haya aprobado todos los prerrequisitos tanto directos (materia/s inmediata/s anterior/es) como indirectos y correquisitos, para solicitar el examen de la materia de su interés.

3.- Reemplazar el numeral 1.3, por el siguiente texto:

“1.3. Presentación de solicitudes de Homologación. - Las solicitudes de homologación de estudios se presentarán conforme a lo siguiente:

- a) Las solicitudes para homologación por validación de conocimientos, deberán ser presentadas en la Secretaría Técnica Académica (STA) o a través de los medios electrónicos establecidos por la Institución, hasta el último día de clases previo al inicio de la primera evaluación de cada término académico en el caso del nivel de grado;
- b) Las solicitudes para homologación por análisis comparativo de contenidos, podrán ser presentadas en la STA en cualquier fecha hábil.”

En el caso de Posgrados las solicitudes se entregan en la Unidad Académica.

Las solicitudes para homologación de estudios aplican únicamente para primera matrícula y por una sola ocasión en cada materia, curso o su equivalente.”

4. Al final del numeral 2.1., añádase el siguiente párrafo:

“Para los estudiantes de carreras en evacuación o de programas de posgrado no vigentes habilitados para registro de títulos, las unidades académicas podrán planificar el dictado de materias, cursos o sus equivalentes en la modalidad de tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico. En el nivel de grado, las unidades académicas deben considerar las condiciones y plazos detallados en los respectivos planes de evacuación”.”

5.- A continuación del numeral 2.2.1.2. agregar el siguiente numeral:

“2.2.1.3. Homologación directa por movilidad académica.- En el caso de los estudiantes de las carreras y programas de la ESPOL, que realicen movilidad académica en instituciones de educación superior del país o del exterior con las cuales la Institución tenga convenio vigente o formen parte de una red nacional o internacional de movilidad a la cual ESPOL pertenezca, los estudios que cursen serán reconocidos directamente por el mecanismo de homologación de análisis comparativo de contenidos, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a) Que la movilidad académica esté debidamente autorizada por las instancias correspondientes en la ESPOL;
- b) Que los estudios a cursar por el estudiante, cuenten con previo informe favorable del Coordinador Académico de la respectiva carrera o programa de la ESPOL. El informe deberá señalar si la/s materia/s a cursar son susceptibles de homologación con la/s materia/s de la carrera o programa que cursa el estudiante en la ESPOL;
- c) El récord y los contenidos académicos de la/s materia/s cursada/s por el estudiante que realiza la movilidad académica, deberán ser remitidos por la IES directamente a la ESPOL, a través de los canales oficiales determinados para tal efecto; y, no será necesario que sean apostillados o con legalización consular, a menos que el Vicerrectorado Académico así lo determine;
- d) El récord y contenidos académicos de las materias cursadas por el estudiante en la IES, deberán ser remitidos a la ESPOL en idioma español o inglés, o contar con una traducción a estos idiomas por un traductor registrado a nivel consular o por una IES nacional o internacional debidamente reconocida en Ecuador; y,
- e) Cualquier cambio de materia/s o en el tiempo de la movilidad académica que realice el estudiante en la IES, deberá contar con el informe favorable del Coordinador Académico de la respectiva carrera o programa.

El arancel de las homologaciones de las materias tomadas por el estudiante a través de la movilidad académica, será el establecido en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL.

Los estudios cursados por estudiantes en otras IES y que no cuenten con el respectivo aval de la ESPOL, se sujetarán a los mecanismos de homologación regulares, determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y demás normas internas de la ESPOL.

6.- Antes del último párrafo del numeral 2.2.3, incluir el siguiente texto:

“Si el estudiante no se presenta a rendir el examen teórico o teórico - práctico de homologación por validación de conocimientos, se asentará la nota de cero en su historia académica como correspondiente con la primera

matrícula. El estudiante no podrá volver a solicitar un nuevo examen en la materia objeto de la homologación.”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. – Se encarga a la Secretaría Administrativa de la ESPOL, la codificación de los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral – 4338”, y su publicación en la página web de la ESPOL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Se encarga a la Secretaría Administrativa la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento.

18-09-418.- **CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-316***, acordada en sesión del miércoles 05 de septiembre de 2018, contenida en el anexo (11 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0021-O** del 06 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-316.- **Proyecto de Instructivo para aprobación y certificación de suficiencia en el idioma Inglés en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.**

Con base en la presentación realizada por la Dra. Sandra Mireya Cabrera Solorzano, asesora del Vicerrectorado Académico en conjunto con la Master María Cecilia Moreno, luego del análisis pertinente la Comisión de Docencia *acuerda:*

APROBAR el **Instructivo para aprobación y certificación de suficiencia en el idioma Inglés en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL:**

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en el que se establece “Las asignaturas destinadas al aprendizaje de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera, en todo caso las IES deberán planificar este aprendizaje en una formación gradual y progresiva. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y sus equivalentes; y, tercer nivel, de grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada antes de que el estudiante se matricule en el último periodo académico ordinario de la respectiva carrera; tal prueba será habilitante para

la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

En las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y equivalentes, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a B1.1 y B1.2, respectivamente, del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional.

Las mismas condiciones se podrán aplicar para el aprendizaje de una segunda lengua. La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas. (...)”

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;
- Que,** mediante Resolución Nro. 18-04-153, en sesión del 12 de abril de 2018, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, emitió los Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado ESPOL, que establecen los procedimientos para el reconocimiento u homologación de materias, cursos o sus equivalentes para el nivel de grado y posgrado (maestrías y especializaciones) excepto aquellos que son del campo de la salud;
- Que,** el Centro de Lenguas Extranjeras – CELEX, es un centro de apoyo académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, que administra y planifica las materias de lenguas extranjeras que se imparten en la ESPOL;
- Que,** en razón de los requerimientos normativos, de los procesos vigentes y de la implementación de los exámenes de suficiencia y de ubicación de inglés, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL considera necesario regular las actividades de los estudiantes del nivel de grado y de los cursos de nivelación, relacionadas con las materias de inglés; y,

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE: Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA LA APROBACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA
INGLÉS EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL, ESPOL**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito. - El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para el nivel de grado y en los cursos de nivelación en la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto del presente instrumento es regular los procesos y las actividades académicas necesarias para la obtención de la suficiencia en el idioma inglés, mediante la aplicación de los exámenes de suficiencia y de ubicación, y/o al cursar y aprobar las materias de inglés.

**CAPÍTULO II
UBICACIÓN, SUFICIENCIA DE INGLÉS**

Artículo 3.- Examen de ubicación en el idioma inglés.- Los estudiantes de cualquier carrera de grado de la ESPOL que hayan aprobado exámenes internacionales, tales como: TOEFL (Test of English as a Foreign Language), FCE (First Certificate in English), IELTS (International English Language Test), CAE (Cambridge Advanced Exam), CPE (Cambridge English Proficiency), TOEIC (Test of English for International Communication), o sus similares para el idioma inglés, podrán solicitar rendir sin costo el examen de ubicación de inglés, siempre y cuando la fecha de emisión del referido certificado no sea mayor a dos (2) años, contados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- Examen de suficiencia en el idioma inglés.- Los estudiantes del curso de nivelación que aspiran a ingresar a la ESPOL deberán rendir un examen de suficiencia, el cual determina si cuentan con el nivel de inglés mínimo requerido, A2 (de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia -MCER¹), para poder tomar las materias de inglés una vez que inicien sus estudios de grado.

Los estudiantes del curso de nivelación que no aprueben o no se presentaren a rendir el examen de suficiencia para el nivel de inglés A2, deberán cursar y aprobar el Massive Online Open Course (MOOC) de inglés para tomar la materia Inglés I.

**CAPÍTULO II
HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS DE INGLÉS**

Artículo 5.- Examen de homologación de las materias de inglés. El estudiante podrá solicitar la homologación de materias de inglés, mediante el mecanismo de validación de conocimientos haciendo uso de su primera matrícula, cuando no se encuentre cursando o no haya reprobado la materia objeto de la homologación. La calificación que obtenga en el examen se registrará en su historia académica.

¹ El Marco Común Europeo de Referencia mide el conocimiento de inglés bajo los siguientes niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y C2, siendo el A1 el más básico y C2 un nivel de inglés nativo. En el CELEX, el estudiante tiene la oportunidad de iniciar con conocimientos de A2 y culminaría con la aprobación del nivel B2.

Cuando el estudiante no se presente a rendir el examen de homologación, se asentará la nota de cero.

El costo del examen de homologación es el establecido en el Reglamento de aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y nivel de grado de la ESPOL.

Artículo 6.- Planificación de exámenes de homologación de las materias de inglés.- El Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras - CELEX, podrá planificar y receptor los exámenes de homologación de las materias de inglés en los siguientes periodos:

- a) En la cuarta semana de las actividades formativas de cada término académico regular;
- b) En la décima segunda semana de las actividades formativas de cada término académico regular;
- c) En la semana previa al periodo de inscripción de cada término académico regular; y,
- d) En la semana posterior a la tercera evaluación de cada término académico regular.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los resultados de los exámenes de suficiencia emitidos por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras – CELEX, tienen una validez de 1 año, para quienes hubieren reprobado el curso de nivelación; y, validez de 2 años para quienes hayan aprobado los cursos de nivelación.

SEGUNDA.- Los estudiantes que ingresaron a la ESPOL hasta el año 2016, y no hayan aprobado la materia CELEX00067 INGLÉS BÁSICO A, deberán registrarse y aprobar el MOOC de inglés para matricularse en las materias de inglés.

TERCERA.- El MOOC de inglés será acreditado si el estudiante aprobó la materia CELEX00224 INGLÉS ESPECIAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga las normas y disposiciones internas de la ESPOL, de igual o menor jerarquía que se opongan a lo indicado en el presente Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del II término académico 2018-2019. La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información - GTSI en coordinación con la Secretaría Técnica Académica – STA, se encargarán de la actualización de la plataforma informática institucional en concordancia con lo dispuesto en este instrumento.

18-09-419.- CONOCER y APROBAR con modificaciones el *Proyecto de Creación de la FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL-FADCOM*, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. **CD-EDCOM-054-2018** del 06 de agosto de 2018, contenida en el Oficio Nro. **EDCOM-ADM-011-208**, del 03 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; y, presentado

mediante diapositivas al Pleno del Consejo Politécnico por Marcelo Báez Meza, Mg., Director de la EDCOM; el documento legalmente aprobado se transcribe a continuación:

PROYECTO DE CREACIÓN

“FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL” DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL

Contenido

I. ANTECEDENTES	25
II. MARCO JURÍDICO	27
III. JUSTIFICACIÓN	29
IV. ANÁLISIS	31
V. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	32
VI. PERFIL DEL EGRESADO	35
VII. PERSONAL DOCENTE	36
VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39

PROYECTO DE CREACIÓN DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FADCOM) DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL

I. ANTECEDENTES

La actual EDCOM surgió de lo que anteriormente se denominaba Programa de Tecnologías en Computación, PROTCOM, la cual creó la tecnología en Diseño Gráfico, que fue aprobada el 13 de agosto de 1996, según consta en la resolución Nro. 96-08-088 del Consejo Politécnico (CP) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

A inicios del nuevo milenio la demanda estudiantil creció en el área de diseño gráfico, aumentando su número de estudiantes y su planta docente, razón por la que, el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. 00-09-193 adoptada el 12 de septiembre del año 2000, autoriza el cambio de nomenclatura de Programa de Tecnología en Computación a Programa de Tecnología en Computación y Diseño Gráfico, bajo las siglas PROTCOM que ya venía funcionando desde mayo de 1988 dentro del Instituto de Tecnologías.

En el año 2003, con el aval de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación - FIEC, PROTCOM oferta la Licenciatura en Producción Audiovisual orientada a complementar los estudios y preparación profesional de los tecnólogos en Diseño Gráfico y Publicitario. La mencionada oferta inicia con la aprobación del Consejo Politécnico (Resolución Nro. 03-08-220 de 21 de agosto de 2003).

El 27 de septiembre de 2005, el Consejo Politécnico (CP) conoce la propuesta presentada por la Junta Ampliada de PROTCOM, sobre la creación de una nueva unidad académica, al respecto el Consejo resuelve mediante resolución No. 05-09-298, nombrar una Comisión para que analice la referida propuesta y formule observaciones acordes al interés institucional y del país.

Cumpliendo lo encomendado por el Consejo Politécnico la Comisión integrada por el Vicerrector General (e) Ing. Carlos Monsalve, y 3 miembros más: Ing. Oscar Mendoza, MSc. Edwin Tamayo, y MSc. Nayeth Solórzano, presenta un informe sobre la propuesta de PROTCOM para la creación de una nueva Unidad Académica. El CP con base en la propuesta de la mencionada Comisión, aprueba la creación de la Escuela de Diseño y Comunicación Audiovisual, EDCOM, mediante resolución No. 05-11-362, de fecha 08 de noviembre del año 2005.

Entre los objetivos de EDCOM estaba el formar profesionales de tercer y cuarto nivel, desarrollar investigación, extensión politécnica, ejecutar proyectos y prestación de servicios derivados de la actividad politécnica. La nueva escuela oferta carreras y programas de posgrado para atender demandas específicas de la sociedad, además de complementar la formación integral de la comunidad estudiantil politécnica con materias transversales y el enfoque integral de arte y diseño aplicado a los productos generados por las otras facultades.

Una vez creada EDCOM, el Consejo Politécnico aprueba paulatinamente las siguientes carreras de acuerdo a las demandas de la sociedad:

Carreras de Tercer Nivel	Resolución CP	Fecha Aprobación CP
Licenciatura en Diseño Gráfico y Publicitario	Nro. 06-03-100	28 de marzo de 2006
Licenciatura en Diseño Web y Multimedia	Nro. 06-05-170	18 de mayo de 2006
Licenciatura en Comunicación Social	Nro. 08-01-16	15 de enero de 2008

A partir del año 2008 la ESPOL, a través de EDCOM oferta los programas de posgrados: Maestría en Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología, y Maestría en Diseño y Gestión de Marca (Branding).

Para el año 2009, a partir de la vigencia del nuevo Reglamento de Régimen Académico expedido por el CONESUP, fueron ofertadas las siguientes carreras de EDCOM:

Carreras de Tercer Nivel	No. de Resolución Consejo Politécnico	Fecha de Aprobación CP
Licenciatura en Comunicación Social	Nro. 08-01-16	15 de enero de 2008
Licenciatura en Diseño Gráfico y Publicitario	Nro. 06-05-170	28 de marzo de 2006
Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual	Nro. 03-08-220	21 de agosto de 2003
Licenciatura en Diseño Web y Aplicaciones Multimedia	Nro. 06-05-170	19 de mayo de 2006
Licenciatura en Diseño de Productos	Nro. 16-08-327	18 de agosto de 2016

Luego del 19 de junio del año 2013, fecha de aprobación del nuevo Estatuto de la ESPOL por parte del Consejo de Educación Superior (CES), EDCOM permanece como Unidad Académica, conforme a la Disposición General Trigésima Novena de la norma estatutaria de la Politécnica.

En noviembre de 2013, una vez que entró en vigencia el nuevo Reglamento de Régimen de Académico (RRA) y a partir de lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior, CES (21 de noviembre de 2013), en el “Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las IES”, el Consejo Politécnico establece (16 de julio de 2014) un ordenamiento de las carreras por campos del conocimiento. Para el caso de EDCOM el campo amplio corresponde al área de ARTES Y HUMANIDADES, el campo específico es ARTES, el campo detallado corresponde a “Artes, Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación, Diseño, Música y artes escénicas”. El mismo reglamento insta al cambio de denominación de la carrera de Diseño Gráfico y Publicitario por “Diseño Gráfico”, y “Diseño en Producción audiovisual” se cambia a “Producción Audiovisual para Medios de Comunicación”.

Por este motivo se suspende el ingreso de estudiantes a la carrera de Comunicación Social (a partir del año 2013) como la de Diseño Web que entra en plan de evacuación, aprobado mediante Resolución Nro. 13-03-163 del CP adoptada en sesión de 27 de junio de 2013.

Para el caso de las carreras de Diseño Web y Aplicaciones Multimedia no existe titulación similar dentro de la nomenclatura de títulos establecida en el Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos emitido por el CES, por lo que se resuelve suspender el ingreso a la carrera a partir del año 2015 y ésta entra en plan de evacuación, conforme a la aprobación del Consejo Politécnico (Resolución Nro. 14.01.14 - enero 08/2015).

En los años posteriores el CES aprueba la ejecución de los siguientes programas de posgrado:

Programa	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
Maestría en Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología	RCP-S17-No.318.06	14 de diciembre de 2006
Maestría en Diseño y Gestión de Marca	RPC-SO-016-No.110 -2012	30 de mayo/2012
Maestría en Gestión y Diseño Web	RPC-SO-27-No.285-2014	16 de julio/2014
Maestría en Diseño y Gestión de Marcas	RPC-SO-36-No.463-2015	07 de octubre/2015

Maestría en Postproducción Digital Audiovisual	RPC-SO-12-No.1 69-2018	28 de marzo/2018
--	------------------------	------------------

Actualmente la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, tiene la siguiente oferta académica de grado y posgrado:

- ✚ Licenciatura en Diseño Gráfico
- ✚ Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación
- ✚ Licenciatura en Diseño de Productos
- ✚ Maestría en Diseño y Gestión de Marca
- ✚ Maestría en Postproducción Digital Audiovisual
- ✚ Maestría en Gestión y Diseño Web (en proceso de titulación)
- ✚ Comunicación Pública de la Ciencia y Tecnología (etapa final de registro de títulos)

EDCOM se encuentra desarrollando varios proyectos de investigación. A la presente fecha cuenta con una revista de investigación científica NAWI - Arte, Diseño y Comunicación Visual, en proceso de indexación. Se han realizado ocho (8) publicaciones en SCOPUS y diecisiete (17) en LATINDEX y otros medios de publicación.

El Consejo Directivo de la Escuela de Diseño ha definido las siguientes líneas de investigación (CD-EDCOM- 070-2017 - 7 de julio de 2017):

- ✚ Diseño, Arte y Cultura,
- ✚ Arte y Tecnología,
- ✚ Comunicación Audiovisual y Sociedad.

Desde el año 2013 hasta el presente, se han desarrollado veinte y tres programas de vínculos con la sociedad que derivaron en setenta proyectos de los cuales veintinueve se ejecutaron en el 2016. Todos estos proyectos evidencian las fortalezas de las carreras en el campo del diseño, las artes y la comunicación, y los aportes en beneficio de la sociedad.

La planta docente de la Escuela está conformada por dieciséis (16) profesores titulares, cuarenta (40) ocasionales con títulos del nivel de Maestría, cuatro (4) de los cuales poseen grado de Ph.D. y siete (7) profesores, entre titulares y no titulares, están cursando estudios doctorales. Todos los docentes con la experticia necesaria para realizar las actividades académicas en los campos del arte, el diseño, la comunicación y otros que son necesarios en dichas áreas, todo esto se reflejan en las hojas de vida de los profesores.

Las actividades que desarrolla EDCOM, se desenvuelven conforme a la ética, disposiciones y la normativa interna de la ESPOL y externa del sistema de educación superior, respondiendo a las necesidades y demanda del entorno nacional e internacional.

El Consejo Directivo de EDCOM, mediante resolución No. CD-EDCOM-112-2017, adoptada el 08 de noviembre de 2017, resolvió poner en consideración del Consejo Politécnico, el proyecto de Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual – FADCOM.

El Consejo Politécnico de la ESPOL, en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, conoció la propuesta de creación de FADCOM, y luego del análisis respectivo, resolvió devolver la misma a EDCOM, para que lo revisen y readequen de acuerdo a las consideraciones emitidas en la referida sesión, “(...) encargándole al Vicerrector Académico esta tarea en conjunto con las nuevas autoridades de la Unidad (...)”.

II. MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución de la República del Ecuador

El **artículo 350** determina que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

El **artículo 355** de la norma *ibidem* prescribe que “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la

libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)"

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Artículo 12:

“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

Artículo 17:

“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

Artículo 93:

“Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

Artículo 107:

“Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

2.3. Reglamento de creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas Unidades académicas o similares (Expedido por el CES)

Artículo 16:

“Las unidades académicas o similares, de las universidades y escuelas politécnicas que requieren aprobación del CES para su creación, según lo establece el artículo 169, literal i), de la LOES, son las Facultades y otras unidades académicas de similar jerarquía independientemente de su denominación. (...)"

Los **artículos 17 y 18** de la norma ibídem, establecen los requisitos y el procedimiento para la creación de Unidades Académicas y la consiguiente aprobación por parte del Pleno del CES.

2.4. Estatuto ESPOL

Artículo 1:

Establece que la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su

Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento.

Artículo 3:

Determina que su Misión “es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad”.

El **artículo 17** del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala en la parte pertinente, que el Consejo Politécnico, es el máximo órgano colegiado académico de la ESPOL, es decir es la máxima instancia de decisión de la institución;

El **artículo 24 literal b)** de la norma ibídem, entre las atribuciones del Consejo Politécnico, establece lo que sigue: “p. Evaluar la marcha institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados.”; (...) g. Crear, fusionar, escindir, suprimir, cambiar denominación de Facultades. Para esta decisión se requiere una mayoría especial y, por lo menos, las dos terceras de los miembros del Consejo Politécnico con derecho a voto. Igual tratamiento se dará al cambio denominación de las Facultades. Los proyectos de creación o supresión de Facultades serán remitidos al CES para su aprobación definitiva; h. Crear, fusionar, suprimir o cambiar la denominación de otras unidades académicas. Los proyectos de creación o supresión de unidades académicas serán remitidos al CES para su aprobación definitiva;

III. JUSTIFICACIÓN

La comunicación en el siglo 21 tiene un rol fundamental, más aún que en la era actual, la del conocimiento, contamos con tecnología de punta, con instrumentos comunicacionales diversos que permiten mantener el diálogo, la interacción, compartir ideas, transmitir la información de interés nacional y global, a los y entre los seres humanos que viven inclusive en los sitios más remotos del mundo.

Somos seres sociales, y en esa condición la comunicación es de vital importancia para el desarrollo de nuestras capacidades. Los medios pueden transmitir valores, opiniones, conocimiento, cultura, entretenimiento, trascendiendo las fronteras. En este sentido el buen manejo de la comunicación puede conducir o influenciar a los individuos, a la sociedad en general por un camino acertado o por una ruta errónea.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ha considerado relevante fortalecer las áreas de artes, diseño y comunicación, teniendo en cuenta que estas disciplinas están vinculadas a todos los campos del conocimiento, y siendo que la ESPOL es una institución que imparte entre otras, carreras en ciencias e ingenierías, en este sentido, debemos tomar en consideración que en la actualidad la aplicación de la ingeniería y de la ciencia tiene un enfoque altamente relacionado con la parte humana, con la comunicación, el arte, diseño, ya mencionados. El ingeniero debe tomar en cuenta los requerimientos y necesidades humanas y sociales.

El diseño de producto tiene una relación inminente con la ingeniería. A través de las comunicaciones podemos llegar conocer a nivel nacional y no se diga mundial, los adelantos tecnológicos, los descubrimientos científicos, los acontecimientos sociales y naturales, etc., por tanto, el área de la comunicación y diseño bien dirigidos aportan notablemente al desarrollo de la sociedad.

Contamos con una demanda constante y suficiente para las carreras actuales de Diseño, Arte y Comunicación y para las nuevas carreras que se crearán en la nueva Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual – FADCOM.

Finalmente debemos mencionar que la nueva Facultad cuenta con una infraestructura adecuada, personal académico especializado, y un eficiente el personal administrativo y de servicios, su funcionamiento está acorde a la misión y misión institucionales de la ESPOL.

3.1. PERTINENCIA

La pertinencia implica partir de una reflexión sobre lo que son las relaciones conceptuales entre diseño y arte.

Los postulados de Cross intersectan al diseño tanto como disciplina como interdisciplina. “Plantea como axioma subyacente, que la disciplina tiene particulares formas de conocimiento propio a la “sensibilidad y capacidad del diseñador”, de igual forma que las ciencias y las artes, propias al científico o el artista. Plantea concentrarse en las formas de conocimiento, pensamiento y desempeño propios a los teóricos del Diseño” (Acevedo Pérez, 2005).

El arte ha compartido con el Diseño bases intrínsecas en sus diferentes campos de acción. El diseño es multidisciplinario, sin embargo, la vertiente principal ha sido y es el arte. Entender esta conexión es enriquecer al diseño con un lenguaje visual sumamente vasto y con amplias posibilidades de innovación.

El diseño deviene históricamente de las artes, desde su etimología “disegno” que significa dibujo, representación simbólica o proyección del pensamiento para derivarlo en algo tangible.

Sin embargo, a diferencia de ésta el diseño tiene una función práctica, es decir en su esencia subyace la utilidad, a pesar de esta dicotomía el diseño mantiene en su espíritu órdenes de belleza y armonía que sólo pueden entenderse si se revisa genealógicamente su reaparición moderna como lo fue con la *Bauhaus*, escuela de filosofía artística- artesanal y constructivista alemana donde pintores y escultores hicieron una nueva propuesta al mundo concibiendo las bases de lo que hoy conocemos como Diseño y su independencia tanto en el campo de los objetos, de la comunicación visual y el estudio de las formas.

Según Nigel Cross, la ciencia del diseño se refiere a un enfoque explícitamente organizado, racional y totalmente sistemático de diseñar; no solamente en la utilización de conocimiento científico en artefactos, sino el diseño en el sentido de una actividad científica en sí mismo.

El estudio de pertinencia es concomitante a las expectativas y necesidades que demanda la sociedad para el desarrollo nacional del país, por lo que su accionar está direccionado de acuerdo al marco legal del Sistema de Educación Superior, en particular lo dispuesto en la LOES, norma que dispone lo siguiente:

Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

El *arte* constituye una de las áreas fundamentales del conocimiento y un medio creativo para satisfacer las necesidades materiales del hombre, ha transformado el entorno y la vida misma del ser humano. Es un eficaz medio para influir en el desarrollo social, cultural y económico del país.

La incorporación de las nuevas tecnologías y los nuevos sistemas de información en las áreas de ejercicio profesional, junto a la apertura de nuevos mercados han generado grandes cambios y nuevos desafíos en la formación de profesionales.

Las áreas del arte integran técnicas y métodos que dinamizan las producciones de las industrias culturales y creativas y poseen lenguajes y sistemas de expresiones que promueven los valores de identidad de la cultura.

En el planteamiento vigente que apunta al Plan Nacional de Desarrollo, encontramos que uno de los ejes requeridos para hacer efectiva tal transformación es el desarrollo de la “*sociedad del conocimiento*”.

Lo anterior implica que es necesario dotar a las ciencias básicas, en particular a aquellas relacionadas con los procesos de seres vivos, de bases sólidas enraizadas en el conocimiento. En ESPOL, cuyo lema es “*construyendo la sociedad del conocimiento*”, se ha puesto énfasis en la orientación de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual hacia la investigación y la transmisión de conocimientos a nivel de posgrado, sin por esto descuidar la docencia de grado, dirigida a estudiantes que terminan sus estudios de bachillerato.

La nueva facultad contará con centros de investigación relacionados a los objetivos de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, a saber:

- a) Centro de Investigaciones Audiovisuales.
- b) Centro de Estudios Culturales.
- c) Centro de arte y diseño transmedia.

Precisamente con el desarrollo de los objetivos descritos en párrafos anteriores, que involucran tanto a las carreras de grado como a los programas de posgrado y a la investigación, se sintetiza la metodología de Aprendizaje basado en la Investigación (ABI), que permite promover en los estudiantes la habilidad para investigar y resolver situaciones inéditas en las áreas del conocimiento y más allá de éstas mismas.

Para afianzar la pertinencia que avale la creación de la nueva Unidad Académica de la ESPOL, se ha esmerado en compatibilizar los objetivos de las carreras existentes: Diseño Gráfico, Producción para medios de comunicación, Diseño de productos, con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo pertinentes. Así se cumple con los objetivos del PND afines a los propios objetivos la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, tanto en las carreras existentes que pasan a la nueva Facultad, cuanto en posgrado e investigación que están en la perspectiva de desarrollarse.

De acuerdo al **artículo 93 de la LOES** vigente, el **Principio de Calidad** “consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

En este orden de ideas, las carreras de FADCOM, dentro de sus objetivos de formación, establecen el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y formación integral de sus estudiantes.

IV. ANÁLISIS

El presente análisis se realizó con base en el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” 2017-2021 con relación a los objetivos de la nueva Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual de la ESPOL.

Existe una brecha científico-tecnológica entre las naciones, considerando la globalización acelerada por la que el mundo atraviesa en la actualidad. Motivo por el cual, todos y en especial la Academia, tenemos la necesidad de realizar estudios de prospectiva que, mediante una visión holística permitan reconocer hacia dónde vamos y luego determinar hacia dónde queremos y podemos ir. Es decir: qué margen de maniobra poseemos como país, como región, como Universidad y cómo podemos construir el futuro que queremos.

El Ecuador es parte de los países mega diversos y tiene una vocación de conservación y cuidado de la naturaleza que se manifiesta en la Constitución de la República (2008), que incluso hace de la naturaleza un sujeto de derechos. El Art. 406 establece que el “Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marino-costeros”. También se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental, con el mismo interés de la participación de los grupos étnicos que tienen los conocimientos ancestrales de uso de la biodiversidad.

EJE 1 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND): DERECHOS PARA TODOS DURANTE TODA LA VIDA

Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas

Por una parte, el derecho a la educación es un componente principal del plan de estructuración de FADCOM, en la medida en que permite el desarrollo de las potencialidades humanas, y como tal, certifica y garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distinción.

Objetivo 2: Afirmar la Interculturalidad y Plurinacionalidad, Revalorizando Las Identidades Diversas

En este sentido y al mismo tiempo que somos una sociedad democrática, equitativa, inclusiva, pacífica, promotora de la interculturalidad, tolerante con la diversidad, y respetuosa de la

naturaleza, la FADCOM incorpora en sus carreras los componentes de interculturalidad necesarios para fortalecer y revalorizar las identidades, de esta forma cumple con lo dispuesto en el objetivo mencionado.

**EJE 2 PND:
ECONOMÍA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD**

Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización

Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria

El Plan de Desarrollo Nacional se apoya entre otros, en el EJE 2 “Economía al servicio de la sociedad” que persigue algunos objetivos tales como el 4 y 5 inmediatamente detallados, a los que se enmarcan los objetivos de FADCOM.

El PND señala que “se debe profundizar el impulso a la productividad, la diversificación productiva y la bioeconomía. Por lo tanto, una iniciativa de esta magnitud implica nuevos pactos en lo político, social, ambiental, fiscal y cultural, en torno a un proyecto común de largo plazo.”

Desde esta perspectiva será responsabilidad de FADCOM brindar una formación integral a los estudiantes de las carreras ya existentes. Este afán busca promover el desarrollo armónico de todas las esferas del ser humano no sólo en la excelencia académica, produciendo profesionales calificados y acordes con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo.

**EJE 3 PND:
MÁS SOCIEDAD, MEJOR ESTADO**

Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía

Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo

En respuesta a estos conceptos, FADCOM se crea con una estructura propia que responde al EJE 3 y a los objetivos 7 y 9 antes descritos, apegada a los estatutos estatutarios y organizativos de la ESPOL.

La creación de esta nueva facultad está encaminada al eje 3 de “Más sociedad, mejor Estado” del Plan Nacional de Desarrollo. Esto implica “Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía” a través de la cultura generada por la relación docentes-alumnos. El objetivo apunta al concepto de globalización: “posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo”.

Finalmente, es necesario resaltar que las ciencias vivas a través de los años y a nivel mundial han logrado imponerse como un conjunto de ciencias cada vez más importantes para el progreso de la sociedad científica, lo cual está evidenciado por el crecimiento acelerado de recursos y esfuerzos técnico-científicos, así como el impacto de los últimos descubrimientos y sus implicaciones socio-económicas.

Por lo tanto, el futuro del Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, representados en las carreras, posgrados y demás actividades académicas y de investigación de la nueva Facultad, no es incierto, por los retos nacionales y mundiales. Esto genera valor económico agregado a los principales recursos y productos que hay en el país, identificando y explotando nuevos nichos especializados para competir internacionalmente y satisfacer mejor las necesidades básicas de la población, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

V. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De acuerdo al Título IV, Capítulo 1 del Estatuto vigente, la estructura de la ESPOL se integra por los siguientes niveles:

1. Nivel de dirección
2. Nivel de ejecución
3. Nivel de asesoría, y
4. Nivel de apoyo.

En el nivel de ejecución se encuentran las Facultades, unidades encargadas de organizar la vida académica de la ESPOL, mediante la coordinación de sus departamentos, centros de investigación de facultad, programas de posgrado, carreras de grado, vínculos, etc.

De acuerdo al artículo 64 de la precitada norma estatutaria, los departamentos pertenecen a las Facultades y se organizan por área del conocimiento; su principal función es hacer investigación y docencia de grado y posgrado; reportan ante el Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica a través del Decano. Todo profesor debe estar adscrito o pertenecer a un Departamento.

Los centros de investigación de las Unidades Académicas se organizan en función de las líneas de investigación de la ESPOL; la función primordial es realizar investigación científica y tecnológica; además, transferirán conocimientos e innovaciones a la sociedad y colaboraran con la docencia de grado y postgrado que realizan los departamentos. Por ser centros de investigación de las Facultades, reportan ante el respectivo Consejo Directivo a través del decano.

Las carreras de grado y los programas de posgrado por otro lado, son ejes transversales a los departamentos y centros de investigación; son de carácter institucional, cuya gestión la lideran los coordinadores que serán designados por el decano o decana de la Facultad a la que pertenecen los departamentos que más tributan a la carrera o programa.

En el caso de los Postgrados, existen además los Comités Académicos de cada Programa, los mismos que son regulados por el Reglamento General de Postgrados, el Estatuto y normas internas de la ESPOL y externas del sistema de educación superior. Las carreras y programas son aprobados en primera instancia por el Consejo Politécnico de la institución y en segunda y definitiva instancia por el Consejo de Educación Superior.

La estructura que se busca implementar en la nueva facultad considera los siguientes elementos:

- En el mediano y largo plazo, se busca consolidar la estructura operativa actual que responda a la nueva Unidad Académica, con una planta docente de profesores titulares en su mayoría, sobre los cuales se cimienta la Facultad misma.
- Se buscará que esta masa de profesores tenga altos niveles de especialización y autonomía para el desempeño de sus funciones, promoviendo la participación en comunidades de pares, en las cuales además se podrá evaluar el desempeño docente, además de los mecanismos internos que implemente la ESPOL.
- Se buscará la integración del núcleo operativo (profesores) con el nivel estratégico de la Facultad, mediante la participación de estos en los diversos comités de la Facultad, sobre todo del ámbito académico-investigativo. Los profesores deberán asumir responsabilidades en el campo de la investigación y la docencia de grado y posgrado, minimizando sin embargo su participación en aspectos logísticos y administrativos.
- También se buscará la conformación de una tecno-estructura, concebida para mejorar la efectividad del núcleo operativo (profesores) en sus funciones, mediante la estandarización de procesos (planificación, control, análisis y evaluación), la capacitación continua, (perfeccionamiento e información), lo cual requerirá staff de apoyo para suministrar servicios fuera del núcleo operativo (finanzas, gestión de proyectos, informática, logística, recursos físicos y servicios estudiantiles).

FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN

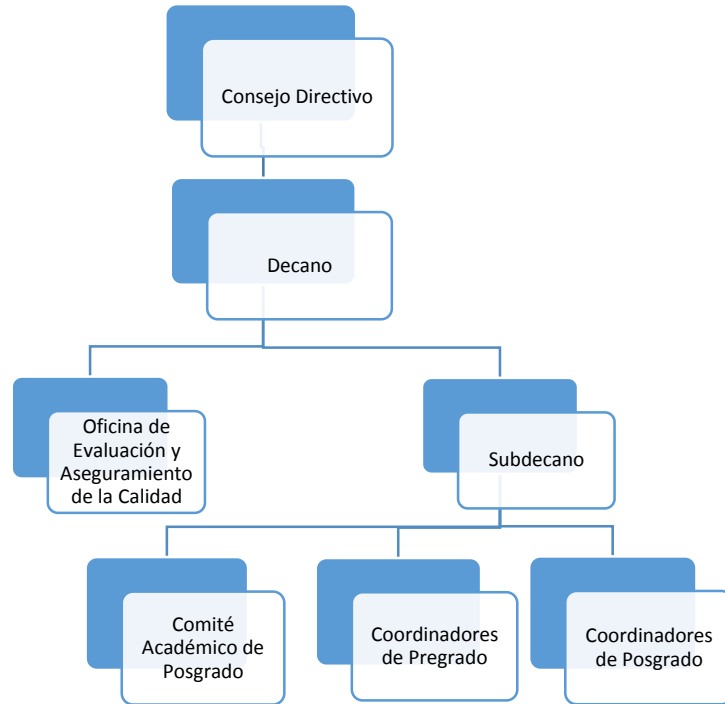


Figura 1.- Organigrama de la Facultad de Diseño, Arte y Comunicación Visual

De igual forma FADCOM, contará con el nivel de apoyo y asesoría institucional, y con un equipo de trabajo que preste el soporte administrativo, financiero y de servicios que requiere la Facultad.

En suma, la estructura de la nueva Unidad Académica, estará conformada en lo académico, administrativo, financiero, entre otros, para responder a las necesidades de la sociedad, a efecto de brindar la formación integral de los estudiantes, futuros profesionales idóneos y con valores sólidos que redundarán en su beneficio propio y en el del resto de los seres humanos.

Considerando lo anterior, a continuación, se presentan dos propuestas: una del organigrama y otra de los departamentos que conformarán la nueva Unidad Académica de la ESPOL.

De acuerdo a este esquema anterior, el Decano tendrá una función más de tipo ejecutiva; mientras el Subdecano se encargará de aspectos académicos a nivel de carreras y programas, para lo cual deberá coordinar con las distintas áreas, quienes, por el contrario, serán los responsables de los contenidos de las asignaturas a su cargo. Conforme al Estatuto de la ESPOL los profesores estarán adscritos o pertenecerán a los departamentos, su función principal es la investigación y la docencia, o la vinculación y la docencia, tanto en el nivel de grado como de posgrado. La definición de los departamentos de la FADCOM se realizará en los posterior y de acuerdo a los lineamientos institucionales para la generación de departamentos.

En un inicio, la Facultad contará con cuatro (4) áreas de investigación que se detallan a continuación:

- 1. Área de Diseño:**
Áreas: Diseño de producto. Diseño gráfico y publicitario. Gestión de marca. Gestión editorial. Diseño interactivo. Diseño artesanal.
- 2. Área de Lenguajes audiovisuales:**
Áreas: Cine. Video. Tv. Efectos visuales. Fotografía. Sonido.
- 3. Área de Artes Digitales:**
Áreas: Net Art. Modelado. Realidad virtual. Narrativa transmedia.
- 4. Área de Bellas Artes:**
Áreas: Dibujo. Pintura. Música. Modelado. Artes gráficas. Literatura. Teatro.

EDCOM ostenta líneas de investigación en las cuatro áreas antes descritas con un profuso número de proyectos, libros, capítulos de libros y artículos en revistas indexadas en SCOPUS y LATINDEX.

A nivel de Posgrados, estarán adscritos a la Facultad:

1. Maestría en Diseño y Gestión de Marcas, aprobada por el CES mediante Resolución RPC-SO-36-No. 463-2015, de 07 de octubre de 2015.
2. Maestría en Postproducción Digital Audiovisual (Aprobado por el CES mediante Resolución RPC-SO-12-No.169-2018.

En el futuro se pretende desarrollar dos nuevos posgrados:

1. Maestría en Investigación en Diseño
2. Maestría en Diseño de Productos

Y la co-participación en la maestría de Big Data de interfacultades de ESPOL.

A nivel de carreras de grado, estarán adscritas a la nueva Facultad las siguientes carreras:

1. Licenciatura en Diseño Gráfico
2. Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación
3. Licenciatura en Diseño de Productos

VI. PERFIL DEL EGRESADO

Los graduados y posgraduados de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, al finalizar sus carreras, tendrán las siguientes competencias o resultados de aprendizaje:

Dominio cognoscitivo:

- Conoce los factores de orden artístico, científico y tecnológico que rigen la producción de la obra de arte en su sentido técnico y estético en las disciplinas que domina.
- Reflexiona sobre los aportes que la conciencia universal desde las primeras manifestaciones artísticas de la humanidad hasta nuestros días. En su reflexión los revisa, los cuestiona y experimenta para descubrir y producir los aportes de su generación.
- Conoce el marco socio-económico y político de su país y del mundo dentro del cual se desarrolla la actividad artística que profesa.
- Posee una formación artística profesional que le permite incidir en el desarrollo social, cultural y económico del país.
- Elabora y coordina programas y proyectos académicos en su ámbito profesional.
- Tiene capacidad para apreciar los elementos artísticos de su entorno y valorarlos.
- Conoce el ámbito teórico y práctico del arte y domina los conceptos y procesos propios de las áreas del saber artístico.
- Posee conocimientos, métodos y técnicas educativas que permiten la transferencia de contenidos e informaciones sobre el arte.
- Domina los conocimientos, procesos y métodos de aplicación del arte.
- Posee una formación artística profesional, con el nivel de competencias para dar respuestas efectivas en la solución de problemas de su área.
- Posee capacidad para incidir en el desarrollo social, cultural y económico, mediante la aplicación y distribución del conocimiento científico, artístico y tecnológico

Habilidades y destrezas:

- Domina las técnicas propias de sus disciplinas, las perfecciona y las comparte con otros seres humanos desinteresadamente.
- Experimenta y desarrolla nuevas técnicas a partir de su propia experiencia e integra en el

proceso los aportes de su época en materia tecnológica y conceptual. Se acerca con libertad a las nuevas tecnologías y extrae de ellas los mejores resultados para someterlos a expresión y comunicación de conceptos propios de su condición de artista.

- Desarrolla al máximo sus capacidades comunicativas aun las más comunes y cotidianas, a través de la expresión, el conocimiento artístico, lenguajes y códigos, consciente de la dimensión comunicadora del arte universal.
- Maneja con curiosidad los materiales propios de su entorno y saca de ellos todo el potencial que pueden ofrecer para la expresión artística a fin de producir obras de factura local, auténticas y diferenciadas.
- Utiliza con destreza avanzadas tecnologías en la difusión, la información y la comunicación del arte.
- Posee capacidad artística para mejorar estéticamente el entorno mediante propuestas relacionadas con el arte.
- Domina los procesos de producción y el acceso de los bienes artísticos en los mercados culturales.
- Posee una sólida formación en la investigación orientada a la innovación y producción del arte.
- Tiene capacidad para utilizar nuevas técnicas de comunicación que se apoyan en la informática, sobre todo el Internet.
- Posee conocimientos y condiciones artístico-tecnológicas que posibilitan la combinación de información, creación y experiencias técnicas referidas a un contexto humano y artístico.
- Capacidad para generar nuevos conocimientos y materializarlos en productos, servicios y sistemas artísticos, enfatizando el ser humano como procesadores de símbolos para generar nuevas significaciones.
- Sabe interpretar y representar la realidad en los procesos de creación y realización, con ideas artísticas.

Dominio axiológico:

- Valora el arte como manifestación y expresión cultural de la vida humana y concibe al hombre como fuente de una manifestación artística sin segregación de ningún tipo.
- Aprecia la obra en su dimensión universal, la asume como riqueza patrimonial.
- Se preocupa por descubrir los rasgos propios del arte de la latitud donde vive y los reconoce como parte de su identidad y aporte al arte universal.
- Reconoce la obra de arte genuina y conoce los factores que le permiten diferenciarla del mal intento, a la vez que comprende la obra en su sentido estético, tiempo y lugar.
- Posee sensibilidad estética y buen gusto para valorar con sentido crítico las obras y productos artísticos.
- Formación artística que contribuya con la difusión de los bienes culturales y la identidad de la sociedad dominicana.
- Demuestra sensibilidad y criterios para diseñar políticas culturales que incidan en el desarrollo sociocultural del país.
- Sensibilidad para establecer nuevas formas de solidaridad social y de cooperación intelectual frente al intercambio cultural.
- Capacidad para optimizar los procesos del arte y aplicar con efectividad los recursos y las técnicas existentes.

VII. PERSONAL DOCENTE

La planta docente de la nueva Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, estará integrada por profesores con las características que se detalla a continuación:

CARRERA: PRODUCCIÓN PARA MEDIOS

Nombre y Apellidos de los Docentes	Titulación	Modalidad de Vinculación	Dedicación
Alfonso Bouhaben Miguel	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Baez Meza Marcelo Rafael	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Cabrera Balbuena Iria Elena	Maestría	Nombramiento	Completo
Cantos Luces Victor Manuel	Maestría	Contrato	Completo
Castelo Tay - Hing Daniel Gustavo	Maestría	Nombramiento	Completo
Custoja Ripoll Maria De Los Angeles	Maestría	Nombramiento	Completo
Doylet Larrea Guillermo Alejandro	Maestría	Contrato	Completo
Gonzalez Camba Lisset Solange	Maestría	Contrato	Completo
Icaza Estrada Carlos Andrés	Maestría	Contrato	Parcial
Jacome Lopez Glenda Pilar	Maestría	Contrato	Completo
Jacome Lopez Fausto Enrique	Maestría	Nombramiento	Completo
Karagyzov Georgi Kutev	Maestría	Contrato	Parcial
Lodeiro Señaris Eva	Maestría	Contrato	Completo
Lombeida Chavez Jorge Ligdano	Maestría	Nombramiento	Completo
Macías Velastegui Diana Ruth	Maestría	Contrato	Completo
Mejía Luna Jacqueline Narcisa	Maestría	Nombramiento	Completo
Miño Samaniego Pablo Javier	Maestría	Contrato	Completo
Navarro Romero Sonia Josefina	Maestría	Contrato	Completo
Polo Blanco Jorge	Doctorado (Ph.D)	Contrato	Completo
Rodríguez Arteaga Diana Llamel	Maestría	Contrato	Completo
Rodríguez Rodríguez Omar David	Maestría	Contrato	Completo
Rodriguez Velez Luis Hernan	Maestría	Nombramiento	Completo
Tobar Morán Jorge Arturo	Maestría	Contrato	Completo
Ulloa Lopez Lourdes Paola	Maestría	Contrato	Completo
Uscocovich Montalvo Danica Borisova	Maestría	Contrato	Completo
Veloz De La Torre Freddy Ronald	Maestría	Nombramiento	Parcial
Villacís Tagle Jacqueline Alexandra	Maestría	Contrato	Completo
Villafuerte Arias Ronald William	Maestría	Nombramiento	Completo
Zielaskowski Gonzalez Juan Gabriel	Maestría	Contrato	Completo

CARRERA: DISEÑO GRÁFICO

Nombre y Apellidos de los Docentes	Titulación	Modalidad de vinculación	Dedicación
Baez Meza Marcelo Rafael	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Custoja Ripoll Maria De Los Angeles	Maestría	Nombramiento	Completo
Del Pino Espinoza Ariana Daniela	Maestría	Contrato	Completo
Garcia Leon Ariana Andrea	Maestría	Nombramiento	Completo
González Lema Carlos Eduardo	Maestría	Nombramiento	Completo
Icaza Estrada Carlos Andrés	Maestría	Contrato	Parcial
Jacome Lopez Glenda Pilar	Maestría	Contrato	Completo

Jacome Lopez Fausto Enrique	Maestría	Nombramiento	Completo
Jiménez León Edgar Nicolas	Maestría	Contrato	Completo
Lombeida Chavez Jorge Ligdano	Maestría	Nombramiento	Completo
Marquez Armijos Karen Lisbeth	Maestría	Contrato	Completo
Matovelle Villamar Ruth Genoveva	Maestría	Nombramiento	Completo
Moncayo Moncayo Antonio Gregorio	Maestría	Contrato	Completo
Ocaña Salinas Luis Alejandro	Maestría	Contrato	Completo
Pilay Garcia Maria De Lourdes	Maestría	Contrato	Completo
Pino Acosta Andrea Yolanda	Maestría	Contrato	Completo
Polo Blanco Jorge	Doctorado (Ph.D)	Contrato	Completo
Robles Granda Monica Beatriz	Maestría	Nombramiento	Completo
Rodríguez Arteaga Diana Llamel	Maestría	Contrato	Completo
Rodriguez Velez Luis Hernan	Maestría	Nombramiento	Completo
Romero Monar Jefferson Javier	Maestría	Contrato	Completo
Santibañez Vasquez Jose Daniel	Maestría	Contrato	Completo
Solorzano Alcivar Nayet Idalid	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Ulloa Lopez Lourdes Paola	Maestría	Contrato	Completo
Uscocovich Montalvo Danica Borisova	Maestría	Contrato	Completo
Veloz De La Torre Freddy Ronald	Maestría	Nombramiento	Completo

CARRERA: DISEÑO DE PRODUCTOS

Nombre Y Apellidos de los Docentes	Titulación	Modalidad de Vinculación	Dedicación
Baez Meza Marcelo Rafael	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Caicedo Arroyo Karla Fernanda	Maestría	Contrato	Completo
Custoja Ripoll Maria De Los Angeles	Maestría	Nombramiento	Completo
Elizalde Rios Elizabeth	Maestría	Contrato	Completo
Jacome Lopez Glenda Pilar	Maestría	Contrato	Completo
Jacome Lopez Fausto Enrique	Maestría	Nombramiento	Completo
Lombeida Chavez Jorge Ligdano	Maestría	Nombramiento	Completo
Park Kim Da Hee	Maestría	Contrato	Completo
Rodriguez Velez Luis Hernan	Maestría	Nombramiento	Completo
Veloz De La Torre Freddy Ronald	Maestría	Nombramiento	Completo

CONCEPTUALES

Nombre y Apellidos de los Docentes	Titulación	Modalidad de Vinculación	Dedicación
Alfonso Bouhaben Miguel	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Baez Meza Marcelo Rafael	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Custoja Ripoll Maria De Los Angeles	Maestría	Nombramiento	Completo
Polo Blanco Jorge	Doctorado (Ph.D)	Contrato	Completo
Navarro Romero, Sonia Josefina	Maestría	Contrato	Completo
Icaza Estrada Carlos Andrés	Maestría	Contrato	Parcial

CARRERA: COMUNICACIÓN

Nombre y Apellidos de los Docentes	Titulación	Modalidad de Vinculación	Dedicación
Jacome Lopez Glenda Pilar	Maestría	Contrato	Completo
Rodríguez Arteaga Diana Llamel	Maestría	Contrato	Completo
Ulloa Lopez Lourdes Paola	Doctorado (Ph.D)	Contrato	Completo

ÁREA: ARTES

Nombre y Apellidos de los Docentes	Titulación	Modalidad de vinculación	Dedicación
Galarza Alvarado Patricia Rosanna	Maestría	Contrato	Parcial
Guerrero Laurido Hugo Enrique	Maestría	Contrato	Completo

TRANSVERSALES

Nombre y Apellidos de los Docentes	Titulación	Modalidad de Vinculación	Dedicación
Jácome López Fausto Enrique	Maestría	Nombramiento	Completo
Lombeida Chávez Jorge Ligdano	Maestría	Nombramiento	Completo
Matovelle Villamar Ruth Genoveva	Maestría	Nombramiento	Completo
Mejía Luna Jacqueline Narcisa	Maestría	Nombramiento	Completo
Rodríguez Vélez Luis Hernán	Maestría	Nombramiento	Completo
Solórzano Alcívar Nayeth Idalid	Doctorado (Ph.D)	Nombramiento	Completo
Veloz De La Torre Freddy Ronald	Maestría	Nombramiento	Completo

1. Señalar que la planta docente de las carreras, se integrará como personal académico de la nueva Facultad; y,
2. Hacer una descripción de las características generales de los docentes, el bagaje y su reconocimiento que benefician la continuidad de la Facultad y su prestigio.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. SOBRE EL MARCO LEGAL

La constitución de la nueva Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual – FADCOM, se enmarca en las normas constitucionales y del sistema de educación superior, políticas y lineamientos del sistema, y de la normativa y disposiciones internas de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Se han observado cada uno de los requisitos determinados en el respectivo ordenamiento jurídico, tales como la Ley Orgánica de Educación Superior, el “Reglamento de creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas Unidades Académicas o similares” expedido por el Consejo de Educación Superior, este último, determina, además, el procedimiento de aprobación de una nueva Unidad Académica ante el CES.

Así también, se ha considerado el Plan Nacional de Desarrollo, los ejes y los objetivos que este contiene, nuestro Estatuto y las disposiciones de las autoridades de nuestra Institución.

La referida Unidad Académica se creará sobre la base de los principios de exclusividad (todos los docentes titulares, docentes ocasionales y los trabajadores con lugar de trabajo en la EDCOM podrán ser miembros de FADCOM) y de consentimiento informado (todos los docentes y trabajadores se adhieren a la nueva facultad por propia voluntad y ninguno de ellos estará, por lo tanto, obligado a integrarse al mismo).

8.2. SOBRE LA PERTINENCIA

La pertinencia de la creación de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual - FADCOM, como se demuestra en este documento, pretenden satisfacer las políticas y lineamientos generales determinados en el Plan Nacional de Desarrollo de nuestro país, en lo que tiene relación con el arte, el diseño y la comunicación.

Partiendo de los antecedentes históricos de la creación de EDCOM, y en el marco de una política institucional de desarrollo científico definida, considerando la calidad, cantidad y diversidad de sus recursos humanos, de sus líneas, proyectos de investigación, de sus publicaciones y de sus proyectos de Vinculación con la Sociedad, FADCOM reúne todas las condiciones para consolidarse como una más de las facultades de ESPOL en materia de docencia e investigación en el campo de las Artes, el Diseño y la Comunicación Audiovisual.

8.3. SOBRE LA VINCULACIÓN CON PND 2017-2021

El Plan Nacional de Desarrollo enfatiza la pertinencia territorial, cultural y poblacional en diversos temas, sobre todo en la educación. De hecho, 7 de las 17 políticas de estado tienen el componente cultural. La propuesta de creación de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual se acopla al PND porque este último da alicientes a la oferta académica con pertinencia productiva y vinculación al mundo laboral. El PND (en su eje 1) le da también importancia a la promoción de la cultura y el arte, sobre todo a la producción nacional audiovisual. Este último aspecto resulta una de las fortalezas de la facultad proyectada que se apresta a contribuir con la cada vez más prolífica producción cinematográfica ecuatoriana.

8.4. SOBRE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Las carreras de posgrado están alineadas con el principio de pertinencia, el PND y el PAC en correspondencia con los diversos puntos de vista de agentes de desarrollo social, y contribuyen al diálogo cultural.

8.5. SOBRE EL PAC O PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Es importante enmarcar el proyecto de Facultad en la planificación anual de ESPOL con el objetivo de cumplir las metas institucionales. Esto es fundamental para el desempeño del Plan Nacional de Desarrollo, a través del cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales. Los objetivos de la naciente unidad académica están alineados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos establecidos.

8.6. SOBRE EL PERFIL DEL EGRESADO

El perfil del egresado de la nueva unidad académica está acoplado a la realidad sociocultural que el Ecuador vive hoy en día. Tanto en el dominio cognoscitivo, axiológico y habilidades o destrezas el egresado será un alfabetizador visual desde las disciplinas del arte, el diseño y el audiovisual. El diseño de políticas culturales, el análisis crítico de las diversas temáticas de actualidad, la creación de proyectos que cambiarán el entorno, la investigación sólida y sostenida, son algunos de los valores agregados del graduado en la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual.

CERTIFICO: Que el presente proyecto de creación de la Facultad de Diseño, Arte y Comunicación **Audiovisual-FADCOM** fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo de EDCOM, en sesión celebrada el 6 de agosto del año 2018; y, remitido para la aprobación del Consejo Politécnico en primera instancia, y del CES en segunda y definitiva instancia.

Dr. Marcelo Báez Meza,
Director-Presidente del Consejo Directivo de EDCOM.

CERTIFICO: Que el precedente proyecto de creación de la Facultad de Diseño, Arte y Comunicación **Audiovisual-FADCOM** fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante **resolución Nro. 18-09-419**, adoptada en sesión del 06 de septiembre de 2018, y será remitido para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior, CES.

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

18-09-420.- Considerando,

- Que,** el artículo 13 de REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, emitido mediante Resolución del Consejo de Educación Superior Nro. 265, publicado en su última reforma el 24 de julio del 2018, señala lo siguiente: “*La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.*
Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.
Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.”
- Que,** el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL (4311), aprobado por Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 16-06-225 en sesión del 27 de junio de 2016, en su artículo 12, señala lo siguiente: “*La modificación del régimen de dedicación del Profesor, podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación.*”
- Que,** el ingeniero Javier Alejandro Urquiza Calderón, Ph.D. presta sus servicios en la institución desde el 21 de octubre de 1985, y a partir del 18 de mayo de 1987 es Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- Que,** mediante Resolución Nro. 2018-488 emitida en sesión de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, el 13 de agosto de 2018, se aprueba la solicitud de cambio de dedicación de nombramiento de profesor titular-tiempo parcial (19 horas) a profesor titular- tiempo completo, del Dr. Javier Urquiza Calderón, a partir del 2 de agosto de 2018.
- Que,** el artículo 24, literal w) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-23-No.243.2013, señala lo siguiente: “*Son atribuciones del Consejo: (...) w) Resolver en última instancia las resoluciones o decisiones de los Consejos Directivos (...)*”.
- Que,** mediante memorando Nro. MEM-FIEC-0295-2018 del 22 de agosto de 2018, el Decanato de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, da a conocer al Rector Subrogante a la fecha, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., la resolución emitida por el Consejo Directivo de la FIEC que se menciona en el párrafo anterior.
- Que,** en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico conoce y discute la resolución Nro. 2018-488 del Consejo Directivo de la FIEC, y de acuerdo a lo señalado en el literal w) del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL y demás normas pertinentes, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

AUTORIZAR el cambio de dedicación de nombramiento de profesor titular - tiempo parcial (19 horas) a profesor titular - tiempo completo (40

horas), del señor **JAVIER ALEJANDRO URQUIZO CALDERÓN**, Ph.D., profesor principal 1 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a partir del 02 de agosto de 2018, cumpliendo con lo señalado en el artículo 13 de Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor de Educación Superior; en concordancia con el artículo 12 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de La Escuela Superior Politécnica Del Litoral, ESPOL (4311) y el literal w) del Estatuto de la ESPOL.

18-09-421.- 1º) CONOCER las *ACTAS DE ELECCION* y *ACTAS DE RESULTADOS* de las elecciones de **Representantes de Profesores al Consejo Directivo de la FIEC; y, Servidores y Trabajadores a los Consejos Directivos de EDCOM, FIMCBOR, FCV y FICT, efectuadas en sufragios del 21 de agosto de 2018; mismas que no presentaron impugnaciones fenecido el término; suscritas el 21 y 23 de agosto del mismo año, respectivamente; contenidas en el Memorando Nro. **ESPOL-TEE-2018-0001-M**, del 23 de agosto de 2018;**

2º) De conformidad con el Art. 71 del Reglamento General de Elecciones, 4331, la posesión de los Representantes Académicos, Servidores y Trabajadores, será ante la Secretaría Administrativa, de acuerdo a la información que consta a continuación:

ACTA DE RESULTADOS DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE PROFESORES AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FIEC

A los 23 días del mes de agosto de 2018, siendo las 14h00, en la Secretaría Técnica Académica (STA), ubicada en la planta baja del edificio de Rectorado, Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30,5 de la vía perimetral, en la ciudad de Guayaquil, se reúne el Tribunal Electoral de la ESPOL integrado por Jorge Abad (Presidente), Alicia Guerrero, Teresita Solano y Félix Macías que actúa como Secretario, a fin de dejar constancia del resultado obtenido en el proceso electoral convocado el 26 de julio de 2018 para la elección de un profesor principal y dos profesores alternos al Consejo Directivo de la FIEC, cuyo sufragio se realizó el 21 de agosto del mismo año. Habiendo transcurrido el término para impugnaciones, no se registró ninguna; por lo que se ratifican las actas de escrutinio y de elección levantadas el 21 de agosto de 2018 por las Juntas Receptoras del Voto y Tribunal Electoral, en virtud de lo cual y conforme lo establecido en el Art. 69 del Reglamento General de Elecciones N° 4331, el Tribunal Electoral declara los **ganadores de la elección** de Representantes de los Profesores al Consejo Directivo de la FIEC, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dennys Cortez Álvarez: **PRINCIPAL**
2. Edgar Izquierdo Orellana: **ALTERNO**
3. Juan Carlos Avilés: **ALTERNO**

Los ganadores del proceso se posesionarán de inmediato en la Secretaría Administrativa y ejercerán sus funciones hasta el 26 de enero de 2020, dado que sus funciones serán hasta finalizar el período de los profesores a los cuales reemplazarán, los mismos que rigen desde la elección realizada el 25 de enero de 2017 y declarados ganadores el 27 del mismo mes y año, de acuerdo al acta de esa fecha.

Para el desempeño de las funciones de los candidatos ganadores, se deja establecido que el Art. 35 del Reglamento General de Elecciones N° 4331, la votación es uninominal y la asignación de principal y alterno es conforme el número de votos obtenidos; consecuentemente, los profesores Edgar Izquierdo y Juan Carlos Avilés, son alternos del Consejo Directivo de la FIEC, pudiendo alternar con cualquier miembro principal cuando el caso lo amerite.

Para constancia de lo actuado por este Tribunal Electoral, firman por triplicado la presente Acta.



Ph.D. Jorge Abad Morán
Presidente



M.Sc. Alicia Guerrero Montenegro
Miembro Principal



Mg. Teresita Solano Villegas
Miembro Principal



Ab. Félix Macías Ronquillo
Secretario TEE

ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PROFESORES AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FIEC

A los 21 días del mes de agosto del 2018, siendo las 13h40, en la Sala de Sesiones del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), ubicada en el Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30,5 de la vía perimetral, en la ciudad de Guayaquil, se reúne el Tribunal Electoral de la ESPOL integrado por Jorge Abad (Presidente), Alicia Guerrero, Teresita Solano y Félix Macías que actúa como Secretario, a fin de levantar el "Acta de Elecciones" de los Representantes de los Profesores al Consejo Directivo de la FIEC. Contando con el acta de escrutinio firmada por los miembros de la Junta Receptora del Voto, relativas al proceso realizado el 21 de agosto de 2018 y de acuerdo con el inciso tercero del Art. 64 del Reglamento de Elecciones 4331, se deja constancia de la votación obtenida por las candidaturas, de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE PROFESORES AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FIEC

CANDIDATOS	VOTACIÓN
Edgar Izquierdo Orellana	22
Juan Carlos Avilés	20
Dennys Cortez Álvarez	23
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	0

La convocatoria de julio 26 de 2018 con el resultado del sufragio realizado el 21 de agosto del mismo año, es para la elección de tres (3) profesores (un principal y dos alternos); y, de acuerdo con el Art. 35 del Reglamento 4331, la asignación de principal y alterno será determinada conforme el número de votos que obtengan cada uno de los candidatos; consecuentemente, se establece el siguiente orden:

1. Dennys Cortez Álvarez: PRINCIPAL
2. Edgar Izquierdo Orellana: ALTERNO
3. Juan Carlos Avilés: ALTERNO

Asimismo, el Tribunal Electoral deja constancia que el período que ejercerán sus funciones será hasta completar el período de los profesores a los cuales reemplazarán, quienes fueron elegidos en la elección realizada el 25 de enero de 2017, cuya acta de resultados fue elaborada el 27 de enero del mismo año. Por lo tanto, ejercerán sus funciones hasta el 26 de enero de 2020. El período de impugnación de la presente acta de elección fenece el jueves 23 de agosto de 2018, a las 11h00.

Para constancia de lo actuado por este Tribunal Electoral, firman por triplicado la presente Acta de Elecciones.



Ph.D. Jorge Abad Morán
Presidente



Mg. Teresita Solano Villegas
Miembro Principal



M.Sc. Alicia Guerrero Montenegro
Miembro Principal



Ab. Félix Macías Ronquillo
Secretario TEE

**ACTA DE RESULTADOS
DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y
TRABAJADORES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE EDCOM,
FIMCBOR, FCV, FICT**

A los 23 días del mes de agosto de 2018, siendo las 12h00, en la Secretaría Técnica Académica (STA), ubicada en la planta baja del edificio de Rectorado, Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30,5 de la vía perimetral, en la ciudad de Guayaquil, se reúne el Tribunal Electoral de la ESPOL integrado por Jorge Abad (Presidente), Alicia Guerrero, Teresita Solano y Félix Macías que actúa como Secretario, a fin de dejar constancia del resultado obtenido en el proceso electoral convocado el 26 de julio de 2018 para la elección de los Representantes de Servidores y Trabajadores a los Consejos Directivos de EDCOM, FIMCBOR, FCV y FICT, cuyo sufragio se realizó el 21 de agosto del mismo año. Habiendo transcurrido el término para impugnaciones, no se registró ninguna; por lo que se ratifican las actas de escrutinio y de elección levantadas el 21 de agosto de 2018 por la Junta Receptora del Voto y Tribunal Electoral, en virtud de lo cual y de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 del Reglamento General de Elecciones N° 4331, el Tribunal Electoral declara los **ganadores de la elección** de Representantes de los Servidores y Trabajadores a los Consejos Directivos de EDCOM, FIMCBOR, FCV y FICT, de acuerdo al siguiente detalle:

**REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO DIRECTIVO DE
EDCOM**

PRINCIPAL	ALTERNO
Josefa Elcana Peña Manrique	Estevan David Ruiz Correa

**REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO DIRECTIVO DE
FIMCBOR**

PRINCIPAL	ALTERNO
Francisco Guillermo Valarezo Ospina	Oscar Antonio Carrera Minda

**REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO DIRECTIVO DE
FCV**

PRINCIPAL	ALTERNO
Omar Patricio Alvarado Cadena	Pascual Eulices Marcillo Plua

TS



**ACTA DE ELECCIÓN
DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES
A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE
EDCOM - FIMCBOR - FCV - FICT**

A los 21 días del mes de agosto del 2018, siendo las 13h10, en la Sala de Sesiones del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), ubicada en el Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30,5 de la vía perimetral, en la ciudad de Guayaquil, se reúne el Tribunal Electoral de la ESPOL integrado por Jorge Abad (Presidente), Alicia Guerrero, Teresita Solano y Félix Macías que actúa como Secretario, a fin de levantar el "Acta de Elección" de los Representantes de los Servidores y Trabajadores a los Consejos Directivos de EDCOM, FIMCBOR, FCV y FICT. Contando con las actas de escrutinio firmadas por los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, relativas al proceso realizado el 21 de agosto de 2018 y de acuerdo con el inciso tercero del Art. 64 del Reglamento de Elecciones 4331, se deja constancia de la votación obtenida por las candidaturas, de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO
DIRECTIVO DE EDCOM**

PRINCIPAL	ALTERNO	VOTACIÓN
Josefa Eleana Peña Manrique	Estevan David Ruiz Correa	8
VOTOS EN BLANCO		1
VOTOS NULOS		0

**REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO
DIRECTIVO DE FIMCBOR**

PRINCIPAL	ALTERNO	VOTACIÓN
Francisco Guillermo Valarezo Ospina	Oscar Antonio Carrera Minda	10
VOTOS EN BLANCO		1
VOTOS NULOS		0

**REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO
DIRECTIVO DE FICT**

PRINCIPAL	ALTERNO
Carlos Ernesto Montoya Caicedo	Nancy Victoria Zumba Piña

Los ganadores del proceso se posesionarán de inmediato en la Secretaría Administrativa y ejercerán sus funciones por el periodo de dos años hasta el 22 de agosto de 2020, conforme lo establece el Art. 7 del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la ESPOL N° 4282.

Para constancia de lo actuado por este Tribunal Electoral, firman por triplicado la presente Acta.



Ph.D. Jorge Abad Morán
Presidente



M.Sc. Alicia Guerrero Montenegro
Miembro Principal



Mg. Teresita Solano Villegas
Miembro Principal



Ab. Félix Macías Ronquillo
Secretario TEE

18-09-422.- Considerando,

- Que,** el artículo 13 de REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, emitido mediante Resolución del Consejo de Educación Superior Nro. 265, publicado en su última reforma el 24 de julio del 2018, señala lo siguiente: *“La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.*
Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.”
- Que,** el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL (4311), aprobado por Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 16-06-225 en sesión del 27 de junio de 2016, en su artículo 12, señala lo siguiente: *“La modificación del régimen de dedicación del Profesor, podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación.”*
- Que,** el Ingeniero Eduardo Alberto Santos Baquerizo, M.Sc. presta sus servicios en la institución desde el 23 de mayo de 1994, y a partir del 02 de mayo de 2006 es Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.
- Que,** mediante la certificación emitida por la Secretaría General de la Universidad de Guayaquil, de fecha del 21 de noviembre de 2017, se señala que: *“El Ingeniero Eduardo Santos Baquerizo, M.Sc., fue designado Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de la Universidad de Guayaquil desde el 07 de abril del año 2014 hasta la fecha.”*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada en Registro Oficial 294 del 06 de octubre de 2010, señala lo siguiente: *“Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.*
Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música. (...)”
- Que,** mediante solicitud del 16 de abril de 2014, el profesor Eduardo Alberto Santos Baquerizo solicitó al Decanato de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), una licencia a medio tiempo sobre su régimen de dedicación. Dicha licencia fue tratada por el Consejo Directivo correspondiente, el cual, en sesión del 29 de abril del 2014, resolvió no aceptar la solicitud del docente dado el limitado tiempo disponible para su desempeño en la ESPOL, debido a las exigencias de tiempo que tiene que dedicarle al Decanato de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de la Universidad de Guayaquil. En tal virtud, mediante comunicación del 09 de mayo de 2014, el docente Eduardo Santos Baquerizo, M.Sc., se acoge a la recomendación

del Consejo Directivo de la FICT y solicita una licencia por 30 horas a la semana para cumplir con sus funciones como Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de la Universidad de Guayaquil.

- Que,** mediante Resolución Nro. FICT-CD-090-2014 emitida en sesión del 12 de septiembre de 2014, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, aprueba la solicitud de licencia de treinta (30) horas a la semana solicitada por el profesor titular a tiempo completo, del Ing. Eduardo Santos Baquerizo.
- Que,** el artículo 24, literal w) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-23-No.243.2013, señala lo siguiente: *“Son atribuciones del Consejo: (...) w) Resolver en última instancia las resoluciones o decisiones de los Consejos Directivos (...)”*.
- Que,** en sesión del 25 de septiembre del 2014, el Consejo Politécnico conoce la Resolución FICT-CD-090-2014 emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra; y en cumplimiento de sus funciones se resuelve, mediante resolución Nro. 14-09-380, APROBAR la licencia de 30 horas semanales con remuneración unificada por 10 horas de dedicación a favor del M.Sc. Eduardo Alberto Santos Baquerizo, por un año a partir del 09 de mayo de 2014, para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de la Universidad de Guayaquil. En tal virtud, se procedió a emitir la acción de personal Nro. 196 del 31 de octubre de 2014, en el que se le instituye al servidor la aplicación de una licencia que genera una remuneración mensual de mil ciento cuarenta y cinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1,145.50), el cual rige desde el 09 de mayo del 2014.
- Que,** en sesión del 23 de octubre de 2014, el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. 14-10-461, CONOCE y APRUEBA la lista inicial de ubicación de profesores titulares a octubre del 2014, dentro de la cual se incluyó al Ing. Eduardo Santos Baquerizo con una nueva categoría de profesor agregado I de la facultad de FICT. En tal virtud, se emite la Acción de Personal Nro. R-095 del 13 de febrero del 2015, en que se instituye el cambio de categoría de profesor agregado a profesor agregado 1, con una remuneración mensual de cuatro mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$4,582.00) que rige a partir del 01 de noviembre del 2014.
- Que,** mediante correo electrónico del 04 de septiembre de 2017, la Subdecana de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, por solicitud de la Unidad de Administración de Talento Humano, informa: *“que el profesor Eduardo Santos Baquerizo, desde el 2014 hasta la presente fecha ha estado a tiempo parcial, con 10 horas”*.
- Que,** mediante memorando Nro. UATH-116-2017 del 05 de septiembre de 2017, la Unidad de Administración de Talento Humano emite un informe en el que recomienda que el profesor Santos Baquerizo solicite la extensión del cambio de régimen de dedicación a 10 horas desde el 01 de noviembre de 2014 según informe de la Unidad Académica, con los efectos que a esta acción le corresponde.
- Que,** mediante memorando Nro. UTH-MEM-0125-2018 del 31 de agosto de 2018, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano solicita la regularización del tiempo de dedicación del Ing. Eduardo Alberto Santos Baquerizo, M.Sc.

Que, en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico conoce y discute el memorando Nro. UTH-MEM-0125-2018, y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

AUTORIZAR el cambio de régimen de dedicación de profesor agregado - tiempo completo (40 horas) a profesor agregado - tiempo parcial (10 horas), del señor **EDUARDO ALBERTO SANTOS BAQUERIZO, M.Sc.**, profesor agregado 1 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT. Dicho cambio de régimen de dedicación registrará a partir del 01 de noviembre de 2014 hasta que finalice sus funciones como Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de la Universidad de Guayaquil, a fin de regularizar su tiempo de dedicación con la ESPOL, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP); al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; el artículo 12 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de La Escuela Superior Politécnica Del Litoral, ESPOL (4311) y en consideración a lo establecido por la Unidad de Administración de Talento Humano mediante memorando Nro. UTH-MEM-0125-2018 del 31 de agosto de 2018, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-423.- Considerando,

Que, el literal b) del artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, señala que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: (...) *“b) con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, por el periodo que dure el programa académico, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja;”* (...)

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710 y publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril del 2011, señala que: *“la máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”*

Que, el Lcdo. Ángel Calderón Salazar, con cédula de ciudadanía Nro. 0917360992, quien posee título de Licenciado en Turismo de la ESPOL y de Magister en Dirección y Gestión de Empresas de Servicios, registrados como tal en la SENESCYT, es servidor de carrera de la ESPOL y labora en la institución desde el 01 de noviembre de 2008; desempeñándose actualmente como Analista de Relaciones Internacionales 3, cargo que se encuentra en el grupo ocupacional Servidor Público 7, grado 13.

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-CCSS-OFC-0049-2018, de fecha del 10 de julio de 2018, el licenciado Ángel Calderón solicita que por intermedio de la Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos, se requiera a la máxima autoridad una licencia sin remuneración desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 31 de junio de 2019, para realizar sus estudios de postgrado en el Programa de Master en Organización de Eventos, Protocolo y Turismo que ofrece The Ostelea School of Tourism & Hospitality en colaboración con la Universidad de Lleida de España, al cual se encuentra admitido. En base a este oficio, la Gerente de Comunicación Social y Asuntos Públicos trasladó dicho requerimiento a la Rectora, Cecilia Paredes

Verduga, Ph.D., mediante Oficio Nro. ESPOL-CCSS-OFC-0059-2018 del 14 de agosto de 2018.

Que, debido a que el servidor se encuentra colaborando con algunas actividades de la Institución, entre ellas los 60 años de la ESPOL, ha solicitado a los directivos de la maestría incorporarse en el mes de noviembre, petición que fue considerada de manera favorable en el centro de estudios.

Que, mediante comunicación Nro. INFORME-ESPOL-UTH-289-2018-I de fecha del 30 de agosto de 2018, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano, se emite el **informe favorable** a la solicitud de Licencia Sin Remuneración para el servidor Angelo Calderón Salazar. En dicho informe reitera que: *“Dentro de la misión del cargo de Analista de Relaciones Internacionales 3, consta: controlar y dar seguimiento a los convenios, acuerdos de cooperación o financiamiento y eventos suscritos con Organismos Nacionales o Extranjeros, Públicos o Privados y Universidades”*; en consecuencia, los estudios de maestría que el servidor va a realizar, están relacionados con las actividades en las que actualmente colabora.

Que, en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico conoce y discute el informe de la UATH, Nro. INFORME-ESPOL-UTH-289-2018-I, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR la LICENCIA SIN REMUNERACIÓN a favor del Licenciado **ÁNGELO IVÁN CALDERÓN SALAZAR**, con cédula de ciudadanía Nro. 0917360992, servidor público de la Institución con el puesto actual de Analista de Relaciones Internacionales 3 en la Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos, cargo que se encuentra en el grupo ocupacional Servidor Público 7, grado 13; desde **el 19 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019**, con la finalidad de cursar estudios presenciales a tiempo completo en el Programa *“Master en Organización de Eventos, Protocolo y Turismo de Negocio”* que ofrece The Ostelea School of Tourism & Hospitality en colaboración con la Universidad Lleida de España; en consideración a lo señalado en el literal b) del artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y en atención al informe favorable Nro. INFORME-ESPOL-UTH-289-2018-I del 30 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano, y dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

2º) DISPONER que el Licenciado. **ÁNGELO IVÁN CALDERÓN SALAZAR**, con cédula de ciudadanía Nro. 0917360992, en calidad de servidor público de la Institución con el puesto actual de Analista en Relaciones Internacionales 3 en la Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos, presente a la Unidad para la Administración de Talento Humano la copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, así como una copia de informe de actividades y de los archivos que tiene bajo su responsabilidad con el recibido de su jefe inmediato.

18-09-424.- Considerando,

Que, el literal b) del artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, señala que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: (...) *“b) con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, por el periodo que dure el programa académico,*

siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja;” (...)

- Que,** el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710 y publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril del 2011, señala que: “la máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”
- Que,** el Ing. Freddy Alex Tandazo Yáñez, con cédula de ciudadanía Nro. 0926228107, quien posee título de Ingeniero en Ciencias Computacionales registrado como tal en la SENESCYT, es servidor de carrera de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, labora en la institución desde el 04 de noviembre de 2014 y se desempeña como Asistente de Soporte Técnico, cargo que se encuentra en el grupo ocupacional Servidor Público 1, grado 7.
- Que,** mediante oficio s/n de fecha de 03 de agosto de 2018, el Ing. Freddy Tandazo solicita al Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, Ing. Miguel Fuentes Peñaherrera, una licencia para realizar sus estudios de Postgrado en el Programa de Maestría en Desarrollo Web de la Universidad Politécnica de Madrid en España. En base a este oficio, el Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información trasladó dicho requerimiento a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante Memorando Nro. GTSI-MEM-0174-2018 del 21 de agosto de 2018, en el que la señala que los conocimientos adquiridos por el servidor beneficiarían a la Institución y que la formación a cursar sería de utilidad para las actividades que desempeña el Sr. Freddy Tandazo en dicha Gerencia. Posteriormente, mediante Memorando Nro. GTSI-MEM-0179-2018 del 29 de agosto de 2018 dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, realiza un alcance al Memorando Nro. GTSI-MEM-0174-2018, aclarando que el requerimiento del Ing. Freddy Tandazo trata de una licencia SIN remuneración con fechas que corresponden desde el 10 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.
- Que,** mediante comunicación Nro. INFORME-ESPOL-UTH-295-2018-I de fecha del 04 de septiembre de 2018, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano, se emite el **informe favorable** a la solicitud de Licencia Sin Remuneración para el servidor Freddy Tandazo. Dicho informe reitera que: *“Dentro de la misión del cargo de Asistente de Soporte Técnico, consta: ejecutar y controlar actividades de soporte informático en hardware y software, siendo requerido para el puesto, el área de conocimiento en Sistemas y Ciencias Computacionales”.*
- Que,** en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico conoce y discute el informe de la UATH, Nro. INFORME-ESPOL-UTH-295-2018-I, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR la LICENCIA SIN REMUNERACIÓN a favor del Ingeniero FREDDY ALEX TANDAZO YÁNEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 0926228107, servidor público de la Institución con el puesto de Asistente de Soporte Técnico en la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, cargo que se encuentra en el grupo ocupacional Servidor Público 1, grado 7; desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, con la finalidad de cursar estudios presenciales a tiempo completo en el Programa “Master Universitario en Ingeniería Web” de la Universidad Politécnica de Madrid en España; de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica

de Servicio Público, y en atención al informe favorable Nro. INFORME-ESPOL-UTH-295-2018-I del 04 de septiembre de 2018 emitido por la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

2º) DISPONER que el Ing. **FREDDY ALEX TANDAZO YÁNEZ**, con cédula de ciudadanía Nro. 0926228107, en calidad de servidor público de la Institución con el puesto de Asistente de Soporte Técnico en la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, presente a la Unidad para la Administración de Talento Humano la copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, así como una copia de informe de actividades y de los archivos que tiene bajo su responsabilidad con el recibido de su jefe inmediato.

18-09-425.- Considerando,

Que, el artículo 206 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, emitido mediante Decreto Ejecutivo 710 y publicado en su última reforma mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril de 2011, señala lo siguiente: *“Previo informe favorable de la UATH, la autoridad nominadora concederá comisión de servicios con remuneración, a la o el servidor que dentro del plan de formación y capacitación institucional debidamente aprobado, fuere seleccionado para participar en estudios de cuarto nivel, cursos, seminarios, talleres o conferencias y pasantías, reuniones, visitas y otros que fueren necesarios para el desarrollo institucional”.*

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Concesión de Becas de Maestrías que oferta la ESPOL para el personal docente contratado y el personal administrativo y contratado (2304) aprobado en su última reforma en sesión del Consejo Politécnico del 22 de diciembre de 2009, señala que: *“Pueden optar a estas becas el personal docente contratado y el personal administrativo contratado, con nombramiento que no hayan recibido becas de la ESPOL en los últimos cinco años y que no posean maestrías”.* Además, el artículo 5 de la norma IBIDEM, señala que el trabajador que se beneficie con una beca, debe firmar un contrato con la ESPOL, comprometiéndose a laboral en al ESPOL por el doble del tiempo que dure la beca a tiempo completo o su equivalente (...)

Que, la ing. Lourdes del Rocío Benítez Espinoza, con cédula de ciudadanía Nro.0916684095, es servidora de carrera de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, y labora en la institución desde el 01 de agosto de 2014 y se desempeña como Analista de Calidad y Acreditación de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad.

Que, con fecha del 10 de mayo de 2017, la ing. Lourdes Benítez suscribe un contrato de ayuda económica para estudios de maestrías con la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el cual se le concede una ayuda económica para que realice sus estudios de maestría en “Mejoramiento de Procesos” en la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. En la cláusula cuarta del referido contrato, se establece que el tiempo de duración del mismo es de dos años contados a partir de junio de 2016 hasta mayo de 2018.

Que, mediante oficio s/n de fecha del 05 de mayo de 2018, la Ing. Lourdes Benítez solicita a su autoridad una extensión de plazo de sus estudios de maestría, hasta el 01 de marzo de 2019 para culminar el trabajo de titulación y realizar la

respectiva sustentación para la obtención del título de Magister en Mejoramiento de Proceso.

Que, mediante comunicación Nro. INFORME-ESPOL-UTH-155-A-2018-O de fecha del 08 de mayo de 2018, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano, se emite el **informe favorable** a la solicitud de extensión de plazo del contrato de ayuda económica de Maestría de Mejoramiento de Procesos.

Que, en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico conoce y discute el informe de la UATH, Nro. INFORME-ESPOL-UTH-155-A-2018-O, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR la EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA suscrito el 10 de mayo de 2017, por la ingeniera **LOURDES DEL ROCÍO BENÍTEZ ESPINOZA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0916684095, servidora pública de la Institución con el puesto de Analista de Calidad y Acreditación 2 en la Dirección de la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la Escuela Superior Politécnica del Litoral; Dicha extensión correrá desde **e101 de junio de 2018 hasta el 01 de marzo de 2019**, con la finalidad de culminar el trabajo de titulación, requisito indispensable para la obtención del título de Magister en Mejoramiento de Procesos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, objeto del contrato en referencia. Lo autorizado en la presente resolución se establece en concordancia con el artículo 206 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y en atención al informe favorable Nro. INFORME-ESPOL-UTH-155-A-2018-O del 08 de mayo de 2018 emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-426.- Considerando,

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en su última reforma el 09 de noviembre de 2017, señala en su artículo 57, lo siguiente: “*El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios(...)*”

Que, el artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 306 del 22 de octubre de 2010, señala: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

Que, mediante memorando Nro. GIF-MEM-0297-2018 del 18 de mayo de 2018, la Gerencia de Infraestructura Física de la época, solicitó la creación del cargo de Auxiliar de Ingeniería dentro del Grupo Servidor Público de Apoyo 4. El cargo fue solicitado debido a que representaría un apoyo fundamental a la gestión de esta gerencia y de los analistas que por grado de responsabilidad no pueden ejecutar actividades operativas.

Que, mediante comunicación Nro. INFORME-ESPOL-UTH-182-A-2018-I del 26 de mayo de 2018, la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano, recomienda la aprobación de Consejo Politécnico de la creación de cargo de Auxiliar de ingeniería para la Gerencia de Infraestructura, debido a que existe la necesidad institucional de contar con los servicios de un puesto que brinde apoyo a dicha Gerencia y a los analistas que conforman la misma.

Que, en sesión del 06 de septiembre de 2016, el Consejo Politécnico conoció el informe Nro. INFORME-ESPOL-UTH-182-A-2018-I del 26 de mayo de 2018, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) APROBAR la creación del cargo de **AUXILIAR DE INGENIERÍA** en las siguientes condiciones:

Cargo Actual	Rol	Grado	Grupo Ocupacional	RMU Actual	Unidad
Auxiliar de Ingeniería	Técnico	6	Servidor Público de Apoyo 4	US\$733,00	Gerencia de Infraestructura Física

2º) APROBAR la incorporación el cargo de AUXILIAR DE INGENIERÍA dentro de la serie de puestos de la Gerencia de Infraestructura Física en el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos;

3º) APROBAR la creación de la partida presupuestaria para el mencionado cargo, el cual consta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal. Una vez creada la partida presupuestaria, llenar la partida mediante la emisión de un nombramiento provisional hasta que se planifique y se convoque a concurso de méritos y oposición en la plataforma del Socio Empleo.

18-09-427.- Considerando,

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en su última reforma el 02 de agosto de 2018, señala lo siguiente: *(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.*

Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico.

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-39-No. 738-2017 del 25 de octubre de 2017, el Consejo de Educación Superior aprueba la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido mediante Resolución Nro. RPC-SO-037-No. 265-2012. En el artículo 17 de dicha reforma, señala lo siguiente: *“Tipos de Personal de Apoyo Académico.- Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes”.*

Que, el artículo 18 de la norma IBIDEM, señala lo siguiente: *Vinculación del Personal de Apoyo Académico.- Para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación.*

Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrá vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo”

Que, en el artículo 26 de la Norma IBIDEM, establece lo siguiente: *“Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:*

Categoría	Nivel	Grado	Escala Remunerativa	
			Mínimo (en USD)	Máximo
Personal de apoyo 5	5	5		Inferior al que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1
Personal de apoyo 4	4	4		
Personal de apoyo 3	3	3		
Personal de apoyo 2	2	2		
Personal de apoyo 1	1	1	901,00	

La universidad o escuela politécnica mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico, teniendo en cuenta los valores mínimo y máximo de la tabla precedente.” Dicha Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Que, la disposición transitoria séptima de la norma Ibidem, señala lo siguiente: *“Los técnicos docentes que se encuentren vinculados en las Instituciones de Educación Superior al amparo de la LOSEP, pasan al régimen de la LOES conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento.”* Este articulado establece su concordancia con el artículo 18 de la misma norma.

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral, (4311), aprobado, en su última reforma, en sesión del 27 de junio de 2016, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 16-06-225, señala en su artículo 4 lo siguiente: *“**Personal técnico docente.-** Se define como personal técnico docente al servidor o trabajador de la ESPOL que cuente con título profesional, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica o tecnológica, y la investigación en humanidades o artes.”*

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 16-04-150, aprobada en sesión del 13 de abril de 2016, se establece la Remuneración Mensual Unificada y Honorarios de personal académico no titular, en el cual incluye la categoría del Profesor Ocasional 2 con Título de Tercer Nivel, que a la fecha, este cargo establecía ciertas características del puesto de técnico

docente que recientemente se instituye con la última reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Dicha remuneración y categorización fue ratificada mediante Resolución Nro. 16-06-233, emitida en sesión del 27 de junio de 2016.

Que, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. 18-05-220, aprueba la escala remunerativa que va a regular el personal de apoyo académico, bajo los parámetros que se establecen a continuación:

Puesto	RMU USD\$	Categoría	Grado
Técnico Docente de las Artes	1.212,00	Personal de Apoyo 1	1
Técnico de Laboratorio Técnico de Investigación 1 Técnico Docente 1	1.412,00	Personal de Apoyo 2	2
Técnico de Investigación 1 Técnico Docente 2	1.676,00	Personal de Apoyo 3	3
Técnico de Investigación 3	2.034,00	Personal de Apoyo 4	4
Técnico de Investigación 4	2.472,00	Personal de Apoyo 5	5

Que, en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego Ph.D., presentó ante el Consejo Politécnico la necesidad de revisar y reformar las remuneraciones para el Personal de Apoyo Académico titular y no titular (contrato ocasional), recordando que es potestad del Órgano Colegiado Académico Superior establecer los valores de dichas remuneraciones, en tal virtud, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) DEROGAR PARCIALMENTE la resolución Nro. 16-06-233 emitida por Consejo Politécnico en sesión del 27 de junio de 2016, en cuanto al establecimiento de la Remuneración Mensual Unificada y Honorarios del Personal Académico No Titular con dedicación a tiempo parcial de la ESPOL, que consta en el cuadro primero “PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL”, **eliminando** la siguiente categoría:

DENOMINACIÓN	TIEMPO COMPLETO
PROFESOR OCASIONAL 2 con Título de Tercer Nivel	USD \$ 1.412,00

2º) RATIFICAR la resolución Nro. 16-06-233 emitida por Consejo Politécnico en sesión del 27 de junio de 2016, en las partes pertinentes NO DEROGADAS mediante el numeral anterior.

3º) APROBAR la escala remunerativa que va a regular el personal de apoyo académico titular y no titular (contrato ocasional), en cumplimiento con el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado mediante Resolución del Consejo de Educación Superior, CES, Nro. RPC-SO-39-No. 738-2017 del 25 de octubre de 2017, bajo los parámetros que se establecen a continuación:

ESCALA REMUNERATIVA DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE LA ESPOL						
NIVEL	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU MEDIO TIEMPO	RMU TIEMPO PARCIAL	REQUISITOS

<p>Nivel 1 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 1)</p>	<p>Técnico Docente 1 Técnico de Investigación 1 Técnico de Laboratorio 1 Técnico en el campo de las Artes 1</p>	<p>TC, MT, TP</p>	<p>\$ 901,00</p>	<p>\$450,50</p>	<p>\$5,63</p>	<p>1) Tener al menos título de tercer nivel en un campo amplio de las ciencias afin al que desempeñará sus funciones, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT</p>
<p>Nivel 2 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 2)</p>	<p>Técnico Docente 2 Técnico de Investigación 2 Técnico de Laboratorio 2 Técnico en el campo de las Artes 2</p>	<p>TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de MSc) hasta 2 años.</p>	<p>\$1.086,00</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>1) Tener al menos título de tercer nivel en un campo amplio de las ciencias afin al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT; y 2) Obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa de maestría de investigación en la ESPOL. Si el estudiante pierde la regularidad, mientras se mantenga así, pasará a ser Personal de Apoyo Académico 1 MT; y 3) Aprobación de la Unidad Académica correspondiente como Personal de Apoyo Académico con dedicación a estudios de postgrado, es decir 50% como personal de apoyo académico y 50% como estudiante de postgrado de investigación (MSc) en ESPOL, para lo cual deberá firmar un contrato adicional como becario.</p>
<p>Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 3)</p>	<p>Técnico Docente 3 Técnico de Investigación 3 Técnico de Laboratorio 3 Técnico en el campo de las Artes 3</p>	<p>TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de PhD) hasta 4 años.</p>	<p>\$1.212,00</p>	<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afin al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT; y 2) Obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa de PhD de la ESPOL. Si el estudiante pierde la regularidad, mientras se mantenga así, pasará a ser Personal de Apoyo Académico 2 MT; y 3) Aprobación de la Unidad Académica correspondiente como Personal de Apoyo Académico con dedicación a estudios de postgrado, es decir, 50% como personal de apoyo académico y 50% como estudiante de postgrado de investigación (PhD) en ESPOL, para lo cual deberá firmar un</p>

						contrato adicional como becario.
		TC, MT , TP		\$606,00	\$7,58	1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afín al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT. En casos debidamente motivados por las Unidades Académicas, se puede obviar el requisito de título de máster, debiendo validarse experiencia profesional o académica específica (2 años), solo aplicable a casos como deportes, enseñanza de idiomas extranjeros, admisiones, artes y humanidades, o gestión de laboratorios.
Nivel 4 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 4)	Técnico Docente 4 Técnico de Investigación 4 Técnico de Laboratorio 4 Técnico en el campo de las Artes 4	TC, MT, TP	\$1.412,00	\$706,00	\$8,83	1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afín al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT. En casos debidamente motivados por las Unidades Académicas, se puede obviar el requisito de título de máster, debiendo validarse experiencia profesional o académica específica de alta valoración (2 años), aplicables a casos como deportes, enseñanza de idiomas extranjeros, admisiones, artes y humanidades, o gestión de laboratorios; y 2) Experiencia docente, de investigación, de gestión de laboratorios, o de artes, que

						sea específica en el campo amplio de estudios en el que se desempeñará como Personal de Apoyo Académico (2 años)
Nivel 5 (Personal de Apoyo Académico Titular 5)	Técnico Docente 5 Técnico de Investigación 5 Técnico de Laboratorio 5 Técnico en el campo de las Artes 5	TC, MT, TP	\$1.676,00	\$838,00	\$10,48	1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de las ciencias afin al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT; y 2) Experiencia docente, de investigación, de gestión de laboratorios, o de artes, que sea específica en el campo amplio de estudios en el que se desempeñará como Personal de Apoyo Académico (2 años)

- Para acceder a la titularidad como personal de apoyo académico, se deberá ganar el correspondiente concurso de méritos y oposición, cumplir los requisitos de cada nivel, y otros que se establezcan en las bases del concurso.

- Se toma como referencia para el término “Campo amplio de estudios”, lo definido en el Reglamento de Armonización de Nomenclatura de Títulos y Grados Académicos que confieren las IES del Ecuador, expedido por el CES.

-TC: Tiempo completo / MT: Medio Tiempo / TP: Tiempo Parcial

- Si el Personal de Apoyo académico no Titular estudiante de postgrado de investigación de ESPOL pierde el programa, se ejecutará su contrato de beca, y perderá su condición laboral.

- Si el Personal de Apoyo académico Titular estudiante de postgrado de investigación de ESPOL pierde el programa, se ejecutará su contrato de beca, y será reubicado en el nivel correspondiente anterior.

- Una vez culminados los estudios de postgrado de investigación en ESPOL, el profesional podrá continuar como Personal de Apoyo Académico en el siguiente nivel correspondiente, de acuerdo a su titulación y experiencia.

- En caso de requerir una extensión de tiempo justificada (máximo 1 año) para culminar los estudios de postgrado de investigación en ESPOL, previa aprobación del Consejo Politécnico (antes del inicio del período de extensión), se deberá determinar que el personal de apoyo académico sólo tendrá 50% de la RMU definida para su nivel, y con dedicación a medio tiempo a tareas de personal de apoyo académico.

- Si una persona no cumple el requisito 3 del nivel 2 y 3, como estudiante de postgrado de investigación, y luego de renunciar como Personal de Apoyo Académico, podrá aplicar a una beca de estudios de postgrado equivalente al 50% del Nivel 2 (esto es USD543) o Nivel 3 (USD 606) dependiendo de si es estudiante de MSc o PhD respectivamente. En ningún caso el estudiante queda exonerado de pagar la matrícula y colegiatura de su programa de postgrado, excepto que el programa defina algún tipo de beca de colegiatura.

4º) La tabla de Escala Remunerativa de Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular, aprobada mediante la presente resolución, entra en vigencia a partir del II Término Académico 2018-2019.

5º) A los Técnicos Docentes No Titulares (Ocasionales) que mantienen una contratación vigente con ESPOL, se les aplicará las condiciones de su contratación actual hasta la finalización del II Término Académico 2018-2019.

6º) **DEROGAR** en todas sus partes la resolución Nro. 18-05-220 emitida por Consejo Politécnico en sesión del 30 de mayo de 2018.

CERTIFICO: Que la presente Resolución Nro. **18-09-427**, fue conocida y aprobada por el Consejo Politécnico, en sesión del 06 de septiembre de 2018, y modificada en sesión del 20 de septiembre de 2018.

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

18-09-428.- Considerando,

Que, el artículo 207 de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, y reformada mediante publicación en el Registro Oficial Nro. 297 del jueves 2 de agosto del 2018, señala lo siguiente: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) b) Cometer fraude o deshonestidad académica (...)”*

Que, mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. El artículo 8 del reglamento en referencia señala: *“Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que haya incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina.”*

Que, el literal c) del artículo 53 del Reglamento General de Postgrados de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, (4382) aprobado mediante resolución Nro. 16-02-048 en su última reforma instaurada en la sesión de Consejo Politécnico del 11 de febrero de 2016, señala que la realización o intento de fraude académico, determinada por el profesor responsable de la asignatura o actividad académica es una causal de pérdida de la calidad de estudiante de Postgrados. Por su parte el artículo 52 de la misma norma legal, señala que *en caso de realización o intento de fraude académico por parte del estudiante, el profesor podrá de forma directa asignar una calificación de cero, o enviar el caso para su tratamiento en el Consejo Politécnico.*

Que, mediante oficio s/n del 14 de mayo de 2018, el M.Sc. Rodolfo Paz presenta la denuncia de un acto de deshonestidad académica en contra del estudiante de la Maestría de Ecoeficiencia Industrial, la ingeniera Dominiqka Mora. Dentro de dicha denuncia se hace referencia en sus anexos a la aplicación de los artículos 52 y 53 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, 4328.

- Que,** mediante memorando Nro. GJ-MEM-0055-2018 del 24 de julio de 2018 y su alcance remitido mediante memorando Nro. GJ-MEM-056-2018 de la misma fecha, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe sobre la denuncia presentada por Rodolfo Paz Mora, M.Sc, profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, que presenta las recomendaciones sobre el caso de presunta deshonestidad académica, en contra de la estudiante de la Maestría de Ecoeficiencia Industrial, ingeniera Dominikqa Mora.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 16 de agosto del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia sustentado por el tecnólogo Edmundo Durán La Mota, presidente de la CED, verificado que el incumplimiento de una norma ética que configuró la conducta de fraude académico, por lo tanto, el Consejo Politécnico tiene la facultad de declarar la pérdida de calidad de estudiante al denunciado de acuerdo al artículo 53 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, de esta manera constatando que ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), el Reglamento General de Postgrados de la ESPOL (4328) y demás normas pertinentes, el pleno del Consejo Politécnico bajo decisión unánime, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, resolvió, mediante Resolución Nro. 18-08-360, SANCIONAR a la estudiante Dominiqqa Nathalye Mora Domínguez, con la pérdida de calidad de estudiante de postgrados, por haber incurrido en la falta tipificada en el literal c) del artículo 53 del Reglamento General de Postgrado de la ESPOL (4328); en concordancia con el literal h) del inciso segundo del artículo 207 de la LOES y literal g) del artículo 3 del Reglamento de Disciplina (2421). Dicha Resolución fue notificada mediante memorando Nro.ESPOL-CP-2018-0374 contenido en Quipux del 17 de agosto del año en curso.
- Que,** con fecha del 24 de agosto de 2018, la sancionada Dominiqqa Mora Domínguez, presenta ante la Escuela Superior Politécnica del Litoral, recurso de Reconsideración en el que se solicita la reconsideración de las sanciones impuestas mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-08-360, encontrándose dentro del plazo establecido por el artículo 13 del Reglamento de Disciplina, 2421.
- Que,** el literal v) del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL, aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución Nro. RCP-SO-23-No.243.2013 adoptada durante la sesión celebrada el 19 de junio del 2013, señala lo siguiente: (...) *Son atribuciones del Consejo: (...) v) Resolver los recursos de reconsideración que se le interponen en los procesos disciplinario que se instauren a aquellos académicos y estudiantes que hayan incurrido en faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el presente estatuto y en el reglamento respectivo (...).*
- Que,** la Normativa para la Tramitación del Recurso de Apelación de las Resoluciones Expedidas por las Máximas Autoridades en los Procesos Disciplinarios, emitida mediante Resolución Nro. RPC-SO-24No.2992015, y publicada mediante Registro oficial edición especial Nro. 854 del 25 de enero del 2017, establece en su artículo 4, el plazo de tres (3) días para interposición de recurso de apelación, una vez notificada la sanción, en caso de que persistiere la inconformidad del afectado luego de concluido el recurso de reconsideración.
- Que,** en sesión del 06 de septiembre del año en curso, el Pleno del Consejo Politécnico conoce el escrito de reconsideración presentado por la estudiante sancionada; ante lo cual, acogiéndose al literal v) del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) **RATIFICAR** en todas sus partes, la sanción emitida por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 18-08-360, en sesión celebrada el 16 de agosto de los presentes.

2º) **NEGAR** el Recurso de Reconsideración presentado el 24 de agosto de 2018 por la señorita **DOMINIQA NATHALYE MORA DOMÍNGUEZ**, con cédula de ciudadanía Nro.0919097360; estudiante sancionada de la Maestría en Ecoeficiencia Industrial de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencia de la Producción, FIMCP; y, consecuentemente, **NEGAR** las pretensiones de la referida reconsideración. El pleno del Consejo Politécnico se acoge a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Disciplina (2421), cumple con lo señalado en el literal v) del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL y demás normas pertinentes.

3º) De así considerarlo, la señorita **DOMINIQA NATHALYE MORA DOMÍNGUEZ**, está en su derecho de presentar recurso de apelación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa para la Tramitación del Recurso de Apelación de las Resoluciones expedidas por las Máximas Autoridades en los procesos Disciplinarios; en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL y demás normas pertinentes.

18-09-429.- Considerando,

- Que,** en sesión del 08 de septiembre de 2016, el Consejo Politécnico aprueba mediante resolución Nro. 16-09-407, la ayuda económica mensual de 04 graduados de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, que cumplieron los requisitos del Programa Walter Valdano Raffo, para realizar sus estudios de postgrado en el exterior. Dentro de esta resolución, se otorgaba ayuda económica de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$750,00) mensuales a la Ing. Claudia Sofía Pinto, Becario del Programa Walter Valdano Raffo, para que realice sus estudios de Master of Science en Power Engineering, en la Technische Universität München, en Alemania, por 24 meses contados desde octubre de 2016.
- Que,** en base a la resolución en referencia, con fecha del 10 de octubre de 2016, la ing. Claudia Sofía Pintos Castro por intermedio de su apoderada, Mgtr. María Esther Granda Kuffo, suscribió con la ESPOL, un contrato de Ayuda Económica para cumplir con el programa de estudios mencionado. En el literal b) de la cláusula sexta del contrato en referencia, se prohíbe a la becaria, cambiar los planes de estudios aprobados al concedérsele la ayuda económica.
- Que,** mediante comunicación s/n del 18 de julio de 2018, dirigida a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la becaria solicita terminar su contrato de ayuda económica de mutuo acuerdo. Dicha comunicación fue tratada en sesión del 30 de Julio del 2018 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, el cual resolvió, mediante Resolución Nro. 2018-472, recordar a la becaria que no existe figura de terminación de mutuo acuerdo en la normativa que rige su beca, esto es: el contrato suscrito por la becaria, y, el Reglamento para la formación y perfeccionamiento académico en el exterior, (4330), emitido en su última reforma mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 17-03-087 en sesión del 02 de marzo de 2017.
- Que,** el artículo 30 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, (4330), señala lo siguiente: *"Incumplimiento de las obligaciones por parte del becario.- En caso que el becario incumpliere con las obligaciones previstas en el contrato de*

financiamiento de beca, la Unidad Académica correspondiente solicitará al Consejo Politécnico que declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario. Declarada por parte del Consejo Politécnico la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del becario, este organismo dispondrá a la Gerencia Jurídica que dé inicio al proceso coactivo en contra del becario incumplido a efectos que restituya de manera inmediata a la Institución, a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de beca, y de ser el caso el valor total de las remuneraciones recibidas durante el tiempo de duración de la licencia con remuneración, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos hasta la fecha efectiva de pago, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador.

Así mismo, el Consejo Politécnico dispondrá a la Unidad de Administración de Talento Humano, registrar en la hoja de vida del becario su incumplimiento del contrato de financiamiento de beca, a efectos de no adjudicar una nueva beca o ayuda económica por el lapso que considere pertinente. Si el incumplimiento se produjere por caso fortuito o fuerza mayor calificados como tales por el Consejo Politécnico, éste exonerará al becario del cumplimiento de la obligación de restitución, así como no quedará registrado en su hoja de vida como becario incumplido.

Si el incumplimiento del contrato consiste en la no culminación de sus estudios doctorales y el becario es profesor titular, con base en el artículo 157 de la LOES, el Consejo Politécnico, previo al debido proceso, podrá declarar la pérdida de titularidad.”

- Que,** con fecha del 20 de agosto de 2018, la Ing. Claudia Sofía Pintos Castro, envía comunicación S/N, en la cual presenta su voluntad de renunciar al contrato de ayuda económica firmado el 10 de octubre de 2016, con lo cual se produciría una terminación anticipada del contrato.
- Que,** en sesión del 20 de agosto del 2018 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, resolvió mediante Resolución Nro. 2018-496, solicitar al Consejo Politécnico, la declaración de terminación unilateral del contrato de ayuda económica suscrito entre ESPOL y la becaria Ing. Claudia Sofía Pintos Castro, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la becaria. Dicha resolución fue trasladada a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0435-2018 del 27 de agosto de 2018.
- Que,** el artículo 24, literal w) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-23-No.243.2013, señala lo siguiente: “*Son atribuciones del Consejo: (...) w) Resolver en última instancia las resoluciones o decisiones de los Consejos Directivos (...)*”.
- Que,** en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico conoce y discute la Resolución Nro. 2018-496, emitida en sesión de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación del 20 de agosto de 2018; y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) DECLARAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA suscrito el 10 de octubre de 2016, por la ingeniera **CLAUDIA SOFÍA PINTOS CASTRO**, por intermedio de su apoderada Mgtr. María Esther Granda Kuffo, y la Escuela Superior Politécnica del Litoral; por incumplimiento de las obligaciones del contrato; de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta y séptima del mismo, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, (4330), emitido en su última reforma mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 17-03-087 en sesión del 02 de marzo de 2017 y literal w) del artículo 24 del Estatuto de la

Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-23-No.243.2013.

2º) DISPONER a la Gerencia Jurídica que dé inicio al proceso coactivo en contra de la becaria incumplida, ingeniera **CLAUDIA SOFÍA PINTOS CASTRO**, a efectos que restituya de manera inmediata a la Institución, a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la beca (ayuda económica) establecida en el contrato suscrito el 10 de octubre de 2016, y de ser el caso, el valor total de las remuneraciones recibidas durante el tiempo de su estadía en el exterior, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos hasta la fecha efectiva de pago, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador.

3º) DISPONER a la Unidad de Administración de Talento Humano, registrar en la hoja de vida de la becaria, ingeniera **CLAUDIA SOFÍA PINTOS CASTRO**, su incumplimiento del contrato de financiamiento de beca, a efectos de no adjudicar una nueva beca o ayuda económica por el lapso que considere pertinente.

18-09-430.- Considerando,

- Que,** el artículo 207 de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante publicación en el Registro Oficial Nro. 297 del jueves 2 de agosto del 2018, señala lo siguiente: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) b) Cometer Fraude y Deshonestidad Académica” (...)*
- Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.
- Que,** el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *“Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina”.*
- Que,** mediante memorando Nro. GJ-MEM-0059-2018 del 31 de agosto de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe sobre la denuncia presentada por el Ing. Víctor Hugo Velasco, en contra del estudiante Jerry Francisco León Reyes por cometer fraude o deshonestidad académica.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 06 de septiembre del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que se ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, acogiéndose al artículo 12 del Reglamento de Disciplina, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico, **RESUELVE:**

SANCIONAR al señor **JERRY FRANCISCO LEÓN REYES**, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con matrícula Nro. 201405760; con la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR UN AÑO CALENDARIO** contados desde la emisión de la presente resolución, debiendo registrarse esta sanción en el récord académico institucional. La sanción impuesta se establece por cuanto, el informe emitido por la Comisión Especial de Disciplina, CED, mediante Oficio Nro. GJ-MEM-0059-2018 del 31 de agosto del presente año, expone, en la correcta ejecución del debido proceso establecido por la norma competente, que el sancionado incurrió en las faltas tipificadas en el literal h) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es “*Cometer fraude o deshonestidad académica*”, falta calificada como grave; por lo que este Órgano Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal c) del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal b) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina (2421).

18-09-431.- Considerando,

- Que,** en sesión del 16 de agosto de 2018, el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro.18-08-353, AUTORIZO la beca a favor del Lcdo. Walter Ricardo García Vélez, técnico docente de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP, para realizar sus estudios de maestría profesional en Entrenamiento Deportivo, desde noviembre 2016 hasta enero del 2019, en la Universidad de Milagro, por un valor de USD 1.900,00.
- Que,** en la misma sesión, el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. 18-08-354, AUTORIZO la beca a favor del Lcdo. Ronald Alberto Feraud Cañizares, técnico docente de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP, para realizar sus estudios de maestría profesional en Entrenamiento Deportivo, desde noviembre 2016 hasta enero del 2019, en la Universidad de Milagro, por un valor de USD2.800,00.
- Que,** en sesión del 06 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. 18-09-410, AUTORIZO la beca a favor de la Lcda. Cinthya Nataly Ruiz Díaz, técnico docente de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP, para realizar sus estudios de maestría profesional en Entrenamiento Deportivo, desde julio 2018 hasta julio del 2010, en la Universidad de Milagro, por un valor de USD3.750,00.
- Que,** el artículo 18 del Código Civil establece los principios de la administración de justicia, reiterando que en los casos a que no pudieren aplicarse las reglas de interpretación precedentes, se interpretarán los pasajes oscuros o contradictorios del modo que más conforme parezca al espíritu general de la legislación y a la equidad natural; y, por falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal.
- Que,** en sesión del 06 de septiembre de 2018, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, mociona la reforma de las resoluciones Nro. 18-08-353 y 18-08-354, en consideración a los principios legales de la equidad, puesto que en resolución Nro. 18-09-410 se está brindando una beca en un caso análogo al establecido en las resoluciones que se pide rectificar. Atendiendo a lo señalado por la Rectora, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, RESUELVE,

1º) **REFORMAR** parcialmente la resolución Nro. 18-08-353, aprobada en sesión del Consejo Politécnico del 16 de agosto de 2018, estableciendo como valor de la beca, el monto de tres mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (**USD\$3,750.00**)

2º) **RATIFICAR** la resolución Nro. 18-08-353, aprobada en sesión del Consejo Politécnico del 16 de agosto de 2018, en las partes no reformadas en el numeral primero de la presente resolución.

3º) **REFORMAR** parcialmente la resolución Nro. 18-08-354, aprobada en sesión del Consejo Politécnico del 16 de agosto de 2018, estableciendo como valor de la beca, el monto de tres mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (**USD\$3,750.00**)

4º) **RATIFICAR** la resolución Nro. 18-08-354, aprobada en sesión del Consejo Politécnico del 16 de agosto de 2018, en las partes no reformadas en el numeral tercero de la presente resolución.

18-09-432.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por *Lady María Soto Navarrete, M.Sc.*, Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en el curso **Sostenibilidad y Ecoturismo**, dictado en la Universidad Udayana, teniendo como eje central a la actividad turística y su relación con otras disciplinas; actividades realizadas en Bali, en Indonesia; del 05 de julio al 06 de agosto de 2018; contenido en el Informe de Actividades del 08 de agosto del 2018, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-433.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por *Stanislaus Albert Sonnenholzner Schodl, Ph.D.*, Director del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, CENAIM, en calidad de miembro de la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos de Importación, COTERI, para evaluar la conformidad de prácticas de manejo y condiciones de bioseguridad; colaboró por tercera ocasión en la inspección de varias plantas procesadoras de insumos de acuicultura para el Ecuador; presentó a los integrantes de la Subcomisión Técnica; actividades realizadas en los estados de California, Nevada, Idaho, Oregón y Utah de los Estados Unidos de Norteamérica, del 29 de julio al 09 de agosto de 2018; contenido en el Memorando Nro. CENAIM-MEM-0087-2018, del 15 de agosto del año en curso y su anexo (05 fjs.), que dirige a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-434.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por *Ana Luisa Rivas Ferrín, Ph.D.*, Subdecana de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, por asistencia a la **Conferencia Thermec 2018: Processing & Manufacturing of Advance Material, Processing Technology, Fabrication, Properties and Applications**; presentó la ponencia titulada “*Effect of annealing conditions on the dissolution process of complex*

carbonitrides in a V-Nb-Ti microalloyed Steel"; actividades realizadas en la ciudad de París, en Francia; del 09 al 13 de julio de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0157-2018, del 17 de agosto del 2018 y su anexo (04 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-435.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Daniel Erick Ochoa Donoso, Ph.D.**, Profesor Agregado 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, por su asistencia al **International GeoScience an Remote Sensing Symposium**, presentando el artículo denominado "*Banana Disease Detection by Fusion of Close Range Hyperspectral Image and High-resolution RGB Image*"; además, asistió a reuniones para tratar temas de investigación conjunta proyecto VLIR; actividades realizadas en la ciudad de Valencia, en España, del 22 al 27 de julio de 2018; contenido en el Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0590-2018, del 20 de agosto del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

18-09-436.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Holger Raúl Barriga Medina, Mba.**, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en calidad de miembro a la **78th Annual Meeting of the Academy of Management**, estableció contactos con académicos de otras universidades con la posibilidad de realizar trabajos de investigación conjuntos; actividades realizadas en la ciudad de Chicago, en el estado de Illinois de los Estados Unidos de Norteamérica; del 10 al 14 de agosto de 2018; contenido en el Informe de Actividades del 20 de agosto del 2018, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-437.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **María Fernanda López Sarzosa, M.Sc.**, Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, por su asistencia al **II Coloquio de Investigación Científica en cadena logística portuaria y III encuentro Regional Latinoamericano y Caribeño de comunidades logísticas portuarias**, eventos organizados por la Corporación Andina de Fomento, CAF, y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, SELA; presentó la ponencia "*University-port link in the city of Guayaquil, Ecuador*"; socializando la importancia de crear comunidades portuarias a nivel nacional y regional con la finalidad de competir en el mercado global; actividades realizadas en la ciudad de Lima, en Perú; del 16 al 18 de agosto de 2018; contenido en el Oficio S/N del 21 de agosto del 2018 y su anexo (02 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-438.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Gloria Elizabeth Peña Carpio, Ph.D.**, Profesora Principal 1 a tiempo completo de

la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, por su asistencia a la ***Séptima Reunión Regional de la Sociedad de Profesores de Minería/Society of Mining Professors/Societät derr Bergbaukunde, SOMP***, con el objetivo de facilitar el intercambio de información y de experiencias en la práctica de la docencia minera, fortaleciendo la alianza establecida en el marco de la *XV Exhibición y Congreso Mundial para la Minería Latinoamericana, EXPOMIN 2018*, gestionando la formulación de Programas de Maestrías conjuntos, así como la realización de pasantías y cursos; e instalación de licencias académicas; actividades realizadas en la ciudad de Santiago de Chile, en Chile; del 24 al 27 de abril de 2018; contenido en el Memorando Nro. FICT-SUBDEC-MEM-0155-2018, del 22 de agosto del 2018 y su anexo (13 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-439.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Grace Jazmín López Aguirre, M.Sc.***, Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en el ***Symposium Management Research Trends***, en colaboración con el Centro David Rockefeller para Estudios Latinoamericanos, DRCLAS, en la Universidad de Harvard, el Programa Académico Internacional, IAP, de la Universidad Autónoma de Madrid, UAM, creando oportunidades de actualización de conocimientos en los respectivos campos, también buscan propuestas sobre proyectos de investigación internacionales; actividades realizadas en la ciudad de Boston, en los Estados Unidos de Norteamérica; del 04 al 08 de junio de 2018; contenido en el Informe de Actividades del 23 de julio del 2018, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-440.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Efrén Germán Santos Ordóñez, Ph.D.***, Profesor Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, por su asistencia al ***Curso Good Agricultural Practices, GAP***, y al ***Congreso: XXX International Horticultural Congress: IHC2018***; realizó la presentación titulada “*Transcriptomics Studies of Banana for Candidate Gene Identification in a Genetic Improvement Program Framework in Ecuador*”; en el simposio *International Symposium on Applied Functional Molecular Biology*; actividades realizadas en la ciudad de Estambul, en Turquía; del 07 al 17 de agosto de 2018; contenido en el Memorando Nro. FCV-SUBDEC-MEM-0464-2018, del 23 de agosto del presente año y su anexo (05 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

18-09-441.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Eduardo Francisco Chávez Navarrete, Ph.D.***, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, por asistencia al ***Taller para la elaboración de la propuesta Cacao Sostenible para Sur***

y **Centro América, COSCA**; organizado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT y la Universidad de Hohemheim; con el objetivo de construir las bases para la elaboración de dos propuestas de investigación; y fomentar la investigación científica entre centros europeos y latinoamericanos mediante el intercambio de estudiantes de PhD.; actividades realizadas en la ciudad de Cali, en Colombia; del 21 al 26 de julio de 2018; contenido en el Memorando Nro. FCV-SUBDEC-MEM-0467-2018, del 24 de agosto del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

18-09-442.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **María de Lourdes Mendoza Solórzano, M.Sc.**, Profesora Agregada 3 a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; durante su estancia de entrenamiento en el **Helmholtz Institute, Zentrum Für Umweltforschung, UFZ**, e **Instituto para la Biomasa y Energía, Deutsches Bionasseforschungszentrum, DBFZ**; actividades realizadas desde el 21 de mayo al 17 de agosto de 2018, en la ciudad de Leipzig, en Alemania; contenido en el Informe de Actividades y su anexo (04 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-443.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Mayken Stalin Espinoza Andaluz, Ph.D.**, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, por su asistencia a la **10ma Conferencia Internacional sobre Energía Aplicada, ICAE 2018**; presentó dos artículos de investigación titulados: “*A detailed experimental study of a PEFC’s behavior considering different temperature conditions*”; e “*Impact of water-drop presence on diffusion parameters of PEFC gas diffusion layers*”; actividades realizadas en Hong Kong, en China; del 23 al 26 de agosto de 2018; contenido en el Memorando Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2018-0044-M del 29 de agosto del 2018 y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-444.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Lisbeth Karina Mena López, M.Sc.**, Profesora Ocasional 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a la **Conferencia IEEE ANDESCON 2018: Technology and Innovation for Andean Industry**, presentó el artículo denominado “*Data imaging acquisition and processing as a methodology for estimating the population of frigates using UAVs*”; estableció contactos con quienes trabajan en áreas de investigación afines; actividades realizadas en la ciudad de Cali, en Colombia, del 22 al 24 de agosto de 2018; contenido en el Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0613-2018, del 29 de agosto del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

18-09-445.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Eddy Rubén Sanclemente Ordóñez, Ph.D.***, Profesor Auxiliar 1 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, durante su Comisión de Servicios que se llevó a cabo diferentes instituciones, de acuerdo al detalle que señala a continuación:

- 1) Visita a la ***Pontificia Universidad Católica del Perú, PUCP;***
- 2) Asistencia a la ***Cámara de Minería de Perú; y a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, UNMSM;*** e,
- 3) ***Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, INGEMMET;*** identificando y definiendo oportunidades de colaboración en áreas de investigación y afines; proponiendo iniciar el proceso para la firma de convenios marco y específicos de cooperación; establecer intercambios y movilidad de docentes y estudiantes; y facilitar la inscripción en posgrados.

Estas actividades fueron realizadas desde el 12 al 17 de agosto de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0164-2018, del 31 de agosto del 2018 y su anexo (11 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-446- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Jonathan Marcelo Cedeño Oviedo, M.Sc.***, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Marítima Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales FIMCBOR; por su asistencia a la ***Escuela de Verano CLIVAR-FIO-Pasado, presente y futuro de los cambios en el nivel del mar;*** y al ***Curso de Entrenamiento UNESCO/IOC-Sistemas de Predicción Oceánica;*** actividades realizadas en la ciudad de Qingdao, en China, del 25 al 07 de julio de 2018, contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FIMCBOR-2018-0875-O, del 03 de septiembre del presente año y su anexo (27 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-447.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje por ***Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D.***, en calidad de Rectora de ESPOL, durante su Comisión de Servicios, representando a la institución en un evento organizado por ***RICE University***, que se llevó a cabo en Bellagio Center ubicado en la Región de la Toscana, creando oportunidades para aumentar intercambios con estudiantes de posgrado; e impulsar proyectos en conjunto orientados a la investigación; actividades realizadas en la ciudad de Milán, en Italia, del 19 al 24 de agosto de 2018; contenido en el Informe Ejecutivo de Comisión de Servicios al Exterior del 03 de septiembre del 2018.

18-09-448.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D.***, Decana de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, durante su Comisión de Servicios en diferentes instituciones, de acuerdo al detalle a continuación:

- 1) Visita a la ***Pontificia Universidad Católica del Perú, PUCP;***
- 2) Asistencia a la ***Cámara de Minería de Perú; y a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, UNMSM;*** e,
- 3) ***Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, INGEMMET;*** identificando y definiendo oportunidades de colaboración en áreas de investigación y afines; proponiendo iniciar el proceso para la firma de convenios marco y específicos

de cooperación; establecer intercambios y movilidad de docentes y estudiantes; y facilitar la inscripción en posgrados.

Estas actividades fueron realizadas desde el 12 al 17 de agosto de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0287-2018, del 04 de septiembre del 2018 y su anexo (05 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-09-449.- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Rubén Lizandro Hidalgo León, Mg.***, Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro de Energías Renovables y Alternativas, CERA; por su participación en la ***Conferencia Internacional IEEE Vehicular Power and Propulsion Conference-VPPC2018***, donde presentó la conferencia “*Modeling Battery under Discharge using Improved Thévenin-Shepherd Electrical Battery Model*”; actividades que realizó en la ciudad de Chicago, en los Estados Unidos de Norteamérica; del 27 al 30 de agosto de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-CERA-OFC-0013-2018, del 04 de septiembre del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:
www.dspace.espol.edu.ec